BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE SETIEMBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.235

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

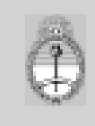
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

PRESUPUESTO

Ley 25.153

Modifícase el crédito presupuestario establecido en la Ley Nº 25.064 bajo la jurisdicción 50, del programa 36, actividad 08, fuente de financiamiento 13, correspondiente al ejercicio 1999.

Sancionada: Agosto 25 de 1999
Promulgada de Hecho: Septiembre 16 de 1999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase el crédito presupuestario establecido en la Ley 25.064 bajo la jurisdicción 50 del programa 36, actividad 08, fuente de financiamiento 13, correspondiente al ejercicio 1999 el que queda establecido en la suma de $ 190.474.815.

ARTICULO 2º — La cifra establecida en el artículo anterior será aplicada a la partida 5.7.1. —Transferencias a Gobiernos Provinciales— por un importe de $ 181.905.108 y a la partida 5.1.4. —Ayuda Social a Personas—, por un importe de $ 8.569.707.

ARTICULO 3º — Déjase sin efecto la afectación del doce por ciento (12%) de la recaudación de los gravámenes correspondientes al Fondo Especial del Tabaco, dispuesta por el artículo 8º del decreto 455/99 y, en lo pertinente las modificaciones establecidas para el programa 36 —Formulación de Políticas del Sector Primario—, individualizado como recursos con afectación específica de la jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dispuesta por el artículo 13 y detallado en las planillas anexas al artículo 1º del referido decreto.

ARTICULO 4º — Los créditos presupuestarios previstos en el artículo 1º sólo podrán modificarse para adecuar sus ingresos al monto de las recaudaciones efectivamente realizadas.

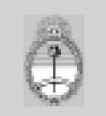
ARTICULO 5º — Restitúyese al Fondo Especial del Tabaco, con retroactividad a la fecha del dictado del decreto acuerdo de necesidad y urgencia 455/99, la totalidad de las sumas que se hubieren afectado hasta el momento de la sanción de la presente ley. En virtud de la aplicación de los artículos 8º y 13 y del régimen correspondiente en lo que respecta al Fondo Especial del Tabaco; de las fuentes en que el mismo se origina y de los recursos que por medio de dicha fuente se recaudan.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.153—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Juan C. Oyarzún.



DECRETOS

PLAN NACIONAL DE PISTAS DEPORTIVAS

Decreto 1026/99

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para los trabajos orientados a concretar el mencionado Plan, que contempla la instalación de pistas, una por provincia, por el sistema "llave en mano", para la práctica del atletismo.

Bs. As., 16/9/99

VISTO el Expediente Nº 180/99 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley Nº 25.064, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a realizar operaciones de crédito público hasta un máximo de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), destinadas a la compra e instalación de pistas, una por provincia, por parte de la SECRETARIA DE DE-

SUMARIO

PORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por el sistema "llave en mano", para la práctica del atletismo en los Centros de Mediano y/o Alto Rendimiento, existentes en cada una de ellas o las que construyan, con los requisitos de infraestructura técnicos y deportivos que determine la mencionada Secretaría.

Que, asimismo, dicha norma legal establece que las operaciones de crédito público que se autorizan, deben cubrir el costo total de las pistas indicadas y de los respectivos servicios de la deuda, debiendo los mismos ser exigibles a partir del año 2000.

Que, además, el citado artículo 11 de la Ley Nº 25.064, autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a introducir en los créditos presupuestarios, las ampliaciones que permitan la transferencia a las provincias de los bienes que el proveedor entregue, financiadas con las operaciones de crédito autorizadas y con las donaciones que pueda otorgar el mismo a la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, incorporando en este caso los respectivos recursos originados en dichas donaciones.

Que la Ley del Deporte Nº 20.655 contiene expresamente diferentes principios que sustentan jurídicamente la concreción de un Plan Nacional de Instalaciones Deportivas al expresar en su artículo 3º, inciso f) que, a los efectos de la promoción de las actividades deportivas, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes, "promover la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma".

Que tal como se desprende de los lineamientos expresados en los considerandos que anteceden, es competencia de la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION elaborar y ejecutar, en colaboración con las jurisdicciones provinciales —y, en su caso, con los municipios— los planes de construcción y mejora de las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, federado y comunitario.

Que la planificación y construcción de las instalaciones deportivas de carácter público, financiadas con fondos del ESTADO NACIONAL, deben realizarse asegurando su libre utilización deportiva por parte de la comunidad, atendiendo a las diferentes modalidades deportivas y posibilitando la máxima disponibilidad horaria.

Que tanto la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION como los Gobiernos Provinciales, tienen plena conciencia del beneficio que representa la construcción de instalaciones deportivas y el hecho de realizar una acción mancomunada para tales fines.

Que esa acción conjunta se concretará mediante la firma de un convenio entre la Administración Central (Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación), y cada jurisdicción provincial, del cual surgirán, entre otros aspectos, las obligaciones a cumplir por cada una de las partes.

Que a los efectos de la implementación del Plan Nacional de Pistas Deportivas y dada la colaboración ofrecida por los Gobiernos Provinciales, se torna menester aprobar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, cuyo ANEXO VI, que lo integra, constituye el modelo de Convenio a suscribir entre la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y las jurisdicciones Provinciales.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 55 de la Ley de Contabilidad y normas modificatorias, vigente en función de lo establecido por el artículo 137 de la Ley Nº 24.156, de Administración Financiera, y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 977/95.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones incorporado al presente como ANEXO I, el cual regirá el llamado a Licitación Pública para la contratación de los trabajos que, según el modelo de convenio que, como ANEXO VI, integra dicho Pliego, competen a la Nación, para concretar el Plan Nacional de Pistas Deportivas, quedando asimismo autorizado el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la obtención del crédito público y/o privado, que permitirá la concreción de esas obras, sin perjuicio de la intervención que le compete a la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al respecto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Nº 24.156.

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION a convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la realización de los trabajos aludidos en el artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase a la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a aprobar los Convenios a suscribir con los gobiernos provinciales, según el modelo agregado como ANEXO VI del Pliego aprobado por el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1034/99

Instrúyese al citado Departamento de Estado, para que a través de la Policía Federal Argentina, formalice la implementación de mejoras con relación a la Licitación Pública del "servicio integral para el sistema de impresión y distribución de pasaportes y cédulas de identidad".

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Decreto Nº 683 del 17 de mayo de 1995, el contrato celebrado entre la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la empresa CICCONE CALCOGRAFICA S.A. el 4 de septiembre de 1995 y el Expediente Nº 653-57-001388/99 del registro de la mencionada Institución, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se adjudicó a CICCONE CALCOGRAFICA S.A. la Licitación Pública de "el servicio integral para el sistema de impresión y distribución de pasaportes y cédulas de identidad".

Que conforme surge del expediente citado en el VISTO se ha propuesto, dentro del marco de la licitación antes referida, la implementación de mejoras tecnológicas consistentes en un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares (A.F.I.S.), y la incorporación de la Informatización de la División Indice General de la Superintendencia de Policía Científica de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la creación de una Base Unica de Datos de dicha Superintendencia.

Que dichas mejoras tecnológicas comprenden la provisión de equipamiento de última generación, mantenimiento, soportes informáticos, licencias, todo ello sin cargo alguno para el Estado Nacional.

Que de conformidad con los informes técnicos producidos por la Superintendencia de la Policía Científica de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, las mejoras tecnológicas propuestas demandarán diversas inversiones que serán afrontadas por CICCONE CALCOGRAFICA S.A.

Que en virtud de la envergadura económica de dichas inversiones, la firma CICCONE CALCOGRAFICA S.A. solicita el ejercicio por parte de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA de la opción de prórroga prevista en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 4/95 del registro de la citada Institución, y en la cláusula novena del contrato suscripto entre la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la firma nombrada, de fecha 4 de septiembre de 1995 como consecuencia de la adjudicación dictada por Decreto Nº 683/95, con el fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera del contrato, cuya proporción y razonabilidad encuentra su causa en la relación entre las inversiones a realizar y la extensión del plazo por un período igual al originariamente contratado, esto es de SEIS (6) años.

Que la implementación de la presente medida permitirá desafectar los recursos previstos por el Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares (A.F.I.S.) en la planilla anexa al artículo 26 de la Ley Nº 25.064, destinándolos al reequipamiento de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con el objeto de tornar más eficientes la protección de la seguridad pública y la lucha contra el delito.

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en su condición de destinataria de los servicios emergentes de la licitación pública de referencia, se ha expedido en sentido favorable en orden a la aceptación de la propuesta ut-supra indicada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese al MINISTERIO DEL INTERIOR para que a través de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA formalice la addenda respectiva que contemple la implementación de las mejoras tecnológicas propuestas por la firma CICCONE CALCOGRAFICA S.A., asegurando el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 4/95 del registro de la citada Institución, y ejerza la opción de prórroga prevista en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública referida, conforme las previsiones del Anexo IV "Control de Cambios" del Contrato celebrado en fecha 4 de septiembre de 1995 entre la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la firma citada.

Art. 2º — La POLICIA FEDERAL ARGENTINA proyectará y elevará la propuesta de modificación de la planilla anexa al artículo 26 de la Ley Nº 25.064, a los fines expresados en el considerando sexto del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

SISTEMAS INFORMATICOS

Decreto 1004/99

Declárase en estado de alerta a todos los sistemas informáticos, y aún a aquellos no informáticos pero cuyas prestaciones dependan de dispositivos electrónicos, que puedan verse afectados en su funcionamiento a causa de la llamada crisis del año 2000. Alcances. Modificación del Decreto Nº 961/99.

Bs. As., 10/9/99

VISTO el Decreto Nº 856 del 22 de julio de 1998, el Decreto Nº 102 del 11 de febrero de 1999 y el Decreto Nº 961 del 2 de setiembre de 1999 y lo informado por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que existe preocupación por parte del Poder Ejecutivo Nacional a causa de la llamada crisis del año 2000, respecto del funcionamiento de los sistemas informáticos, y aún de aquellos no informáticos pero cuyas prestaciones dependan de dispositivos electrónicos, correspondientes a las empresas del sector público o privado directamente vinculadas a la prestación de servicios públicos, ya sea en el carácter de concesionarias, licenciatarias, permisionarias o en virtud de cualquier otro título que las vincule con el Estado Nacional.

Que conforme a la situación descripta y ante el riesgo de que se vea afectado el normal desenvolvimiento de las actividades y servicios aludidos, con los consecuentes perjuicios para la sociedad en general, se torna necesario la adopción de medidas que definan un sistema de responsabilidades específico para sancionar las omisiones o dilaciones en el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas y a dictarse con relación al problema del año 2000, por parte de las entidades prestadoras del servicio, sin perjuicio de la que recaiga, en forma personal y solidaria sobre quienes ejerzan la conducción de las personas jurídicas cuyas actividades estén comprendidas en el presente decreto.

Que la medida que en el presente se instrumenta, además de responder a las circunstancias de excepción antes descriptas, obedece a razones de urgencia que no permiten aguardar los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes tomando en cuenta el carácter perentorio de los plazos comprometidos para afrontar la crisis informática del año 2000.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en estado de alerta a todos los sistemas informáticos, y aún a aquellos no informáticos pero cuyas prestaciones dependan de dispositivos electrónicos, que pueden verse afectados en su funcionamiento a causa de la llamada crisis del año 2000.

Art. 2º — Quedan comprendidos dentro de los alcances del presente decreto todas las personas jurídicas públicas o privadas que presten servicios públicos por concesión, permiso o por cualquier otro título, en virtud de los cuales pueda verse afectado el interés público, cualesquiera que sean las previsiones particulares en sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o leyes de creación en contra de lo aquí dispuesto, y cuyas funciones dependan de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos.

Art. 3º — Los sujetos comprendidos en la presente norma, deberán obrar con la mayor urgencia, diligencia y pericia en la implementación de los planes de acción que determinen el grado de compatibilidad con el año 2000 de los sistemas aludidos que están a su cargo. Dicha obligación se extiende a realizar las oportunas acciones tendientes a solucionar la crisis descripta y al diseño e implementación de los pertinentes planes de contingencia para atender los posibles problemas derivados de fallas en los sistemas informáticos y/o equipamientos propios, fallas en las interfases informáticas entre sistemas de información y falta de servicios básicos. Dichos Planes deberán ser comunicados en igual forma que las declaraciones juradas a que alude el artículo siguiente, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente medida.

Art. 4º — Los organismos que actúen en la regulación y control de las actividades en las que está comprometido el interés público deberán solicitar a las empresas de los sectores público y privado con ellas vinculadas, dentro del QUINTO (5º) día hábil de la publicación del presente, una declaración jurada acerca de la situación actual de los sistemas y dispositivos afectados al servicio que le sea propio, con la expresa mención sobre si se encuentra asegurado el cumplimiento de sus funciones críticas o de la actividad de servicio público cuyo control se verifica en su esfera de competencia. Asimismo les impartirán las pautas sobre las cuales las empresas prestadoras de servicios públicos deberán desarrollar sus planes de contingencia. Esta información deberá ser su-

ministrada al ente dentro de los TREINTA (30) días corridos de su solicitud, bajo apercibimiento de aplicar multas que oscilarán entre los DIEZ MIL PESOS ($ 10.000) y los CIEN MIL PESOS ($ 100.000) por cada día de retardo en la respuesta. Dichas sanciones serán establecidas por acto administrativo, dictado por el ente regulador u órgano de control, según corresponda, y tendrá el carácter de título idóneo para abrir la vía de la ejecución fiscal. El acto administrativo que dispone la sanción puede ser objeto de recurso directo, sin efecto suspensivo, en el término de TRES (3) días por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — Las entidades prestadoras de servicios públicos citadas en los artículos anteriores deberán hacer público a través de medios masivos de comunicación social, el estado de situación de la actividad del servicio a su cargo, con las recomendaciones que estimen pertinentes en prevención de las posibles fallas o interrupciones que se pudieren producir en los servicios públicos a su cargo. Será de ningún efecto toda disposición o convenio que califique como confidencial, reservada o secreta la información a que se ha hecho referencia.

Art. 6º — La responsabilidad por las omisiones o dilaciones en la adopción de las medidas pertinentes para la compatibilización de los sistemas y/o dispositivos que puedan verse afectados por el advenimiento del año 2000, como así también por la omisión o retardo en la elaboración de oportunas medidas de contingencia para neutralizar o minimizar las consecuencias nocivas de las fallas de los sistemas aludidos, recaerá directamente sobre la entidad prestadora del servicio, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de sus directivos.

Art. 7º — La responsabilidad definida en el artículo anterior se extiende al caso de falsedad de cualquiera de las aserciones contenidas en las declaraciones juradas que deben presentar las empresas de servicios públicos de los sectores públicos o privados conforme el artículo 4º del presente.

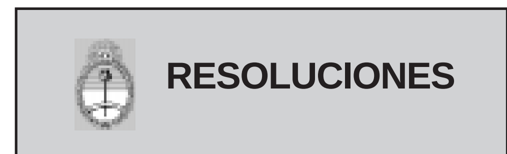
Art. 8º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 961 del 2 de setiembre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º. — Prohíbese en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA la comercialización o transferencia por cualquier título, de equipos biomédicos cuyos componentes incluyan programas informáticos y/o dispositivos electrónicos que no acrediten mediante un certificado de compatibilidad año 2000 emitido por su fabricante o por autoridad competente, hallarse técnicamente adecuados para continuar funcionando a partir del 1º de enero del año 2000 sin inconvenientes derivados del cambio de milenio".

Art. 9º — Invítase a los Gobiernos Provinciales, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a las Administraciones Municipales de todo el país, a dictar normas de carácter similar a las que resultan del presente con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones y servicios críticos de sus respectivas áreas.

Art. 10. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido J. Di Tella. — Roque B. Fernández. — José A. A. Uriburu. — Manuel G. García Solá. — Jorge Domínguez. — Alberto Mazza. — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 1117/99

Establécese una norma para el trámite de solicitudes de destinación de importación de carácter definitivo para consumo en las que se declaren papeles no encapados destinados a la impresión, escritura u otros fines gráficos, con exclusión del papel prensa. Excepciones.

Bs. As., 15/9/99

VISTO el Expediente Nº 061-008034/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 653, de fecha 7 de setiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se han establecido una serie de requisitos que debe cumplir el papel que se comercialice envasado.

Que la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor incluye específicamente a los importadores en un pie de igualdad con los productores, fabricantes y envasadores, toda vez que su responsabilidad surge de haber ingresado productos de procedencia extranjera al mercado interno.

Que los importadores, además de ser introductores de mercaderías al territorio aduanero, se ocupan generalmente de la comercialización de las mismas y, en ese carácter, también están sujetos a lo previsto en la Ley de Defensa del Consumidor y su reglamentación.

Que con el objeto de establecer un mecanismo de control previo a su libramiento, se hace necesario implementar un procedimiento de tramitación de una licencia para la importación de papel ante la Autoridad de Aplicación del régimen que se establece por la presente resolución.

Que la medida que se propone se fundamenta en las disposiciones del Artículo 3º del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación aprobado por la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO e incorporado al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley Nº 24.425.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 632 de la Ley 22.415 y el Decreto 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Para el trámite de solicitudes de destinación de importación de carácter definitivo para consumo en las que se declaren papeles no encapados destinados a la impresión, escritura u otros fines gráficos, con exclusión del papel prensa, será necesaria la presentación ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del ejemplar original del Certificado de Importación de Papel, emitido por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que sólo se otorgará a los importadores que hayan cumplido debidamente con lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 653/99.

Art. 2º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA determinará las posiciones arancelarias del Capítulo 48 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR para las cuales será necesaria la presentación de la documentación indicada en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 653/99 deberá estar cumplimentado con anterioridad al libramiento a plaza de las mercaderías.

Art. 4º — Quedan exceptuadas de lo dispuesto en la presente medida aquellas mercaderías que, a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;

b) en zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

Las excepciones aludidas en este Artículo caducarán si no se registrare la solicitud de importación para consumo dentro del término de TREINTA (30) días corridos contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 5º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, quedando en tal carácter facultada para realizar las interpretaciones, efectuar las aclaraciones que estime convenientes y dictar las normas reglamentarias, a efectos de lograr una adecuada implementación de la medida.

Art. 6º — A partir del 1 de enero del 2000 la exigencia dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución, para las operaciones de importación originarias de los restantes Estados Parte del MERCOSUR, se ajustará a la normativa sobre procedimientos administrativos y operacionales que resulte de la implementación de la Decisión del CONSEJO MERCADO COMUN Nº 2 de fecha 15 de junio de 1999.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir, en lo que respecta a su Artículo 3º, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y con relación a la exigencia de la presentación del Certificado de Importación establecido por el Artículo 1º de la presente, a partir de la entrada en vigencia del Artículo 8º de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 653/99.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 460/99

Incorpórase a Sipetrol Argentina S.A. a la autorización de exportación de gas natural a la República de Chile otorgada por Resolución Nº 140/96 de la ex-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 750-000063/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, el Decreto Nº 951 de fecha 6 de julio de 1995, y lo dispuesto en el Protocolo Substitutivo del Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica (ACE 16) celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE con fecha 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente la empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de co-titular de la Concesión de Explotación sobre el Lote SIERRA CHATA, solicita la incorporación en la autorización de exportación de gas a la REPUBLICA DE CHILE, aprobada por Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 140 de fecha 19 de septiembre de 1996.

Que dicha autorización fue otorgada a las restantes co-titulares de la Concesión de Explotación mencionada que son las empresas PETROLERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA, BHP PETROLEUM (ARGENTINA) INC., MONUMENT EXPLORACION LIMITED, COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA y GASSUR SOCIEDAD ANONIMA.

Que por el Artículo 2º de la mencionada resolución se descontaron las reservas de gas pertenecientes a la restante empresa que no participaba del proyecto original de exportación y que era la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA antecesora de la actual empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por Transferencia del Fondo de Comercio, registrado ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA bajo el Nº 8202 del Libro 121, Tomo A de SOCIEDADES ANONIMAS.

Que a su vez la firma MONUMENT EXPLORACION LIMITED cambió su denominación por MOBIL ARGENTINA LIMITED y cuyo cambio se encuentra registrado ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA bajo el Nº 369 del Libro 54 de Estatutos Extranjeros.

Que la incorporación de la firma SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a la autorización de exportación aprobada por Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 140 de fecha 19 de septiembre de 1996, no afecta los volúmenes de gas diarios y totales a exportar autorizados y que además las restantes empresas co-titulares de la autorización mencionada, prestan su conformidad como así también las firmas compradoras de gas aceptan la incorporación de la firma SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la empresa solicitante, ha presentado una Carta de Intención por la cual las empresas compradoras de gas GENER SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de CHILGENER SOCIEDAD ANONIMA) y METROGAS SOCIEDAD ANONIMA han manifestado la intención de incorporar a la empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como vendedora de gas, según las Secciones A y B del Contrato celebrado con fecha 23 de octubre de 1996, realizándolo también a todo el consorcio titular del contrato de Compraventa de Gas Natural que resultan a su vez la totalidad de los titulares de la Concesión de Explotación sobre el Lote SIERRA CHATA, ubicado en la Provincia del NEUQUEN.

Que los acuerdos de ventas de gas natural se enmarcan dentro de la voluntad de integración regional puesta de manifiesto por los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DE CHILE, plasmada en el Protocolo Substitutivo Nº 2, del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 de fecha 7 de julio de 1995, suscripto entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DE CHILE, establece que las solicitudes de exportación serán consideradas en la medida que no se comprometa el abastecimiento interno al momento del otorgamiento del correspondiente permiso.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso 1) del Anexo I al Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase a la empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

a la autorización de exportación de gas natural a la REPUBLICA DE CHILE que fuera otorgada por Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 140 de fecha 19 de septiembre de 1996, de acuerdo con los compromisos de ventas existentes con las firmas GENER SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de CHILGENER SOCIEDAD ANONIMA) y METROGAS SOCIEDAD ANONIMA y autorizados por los Artículos 1º y 2º de la mencionada resolución.

Art. 2º — La empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA y ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, copia fiel de las modificaciones de las Secciones A y B del Contrato de Compra Venta de Gas Natural celebrado con fecha 23 de octubre de 1996 entre las empresas PETROLERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA, BHP PETROLEUM (ARGENTINA) INC., MOBIL ARGENTINA LIMITED, COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA y GASSUR SOCIEDAD ANONIMA en calidad de vendedoras y las empresas GENER SOCIEDAD ANONIMA y METROGAS SOCIEDAD ANONIMA en calidad de compradoras, dentro del plazo de TREINTA (30) días de publicada en el Boletín Oficial la presente resolución, debidamente autenticados y conformados por las autoridades competentes, así como también de las habilitaciones reglamentarias establecidas por la REPUBLICA DE CHILE, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo Substitutivo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica (ACE 16) de fecha 7 de julio de 1995. La falta de cumplimiento de esta obligación producirá la caducidad automática de la autorización de incorporación de la empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA queda facultada para solicitar informes y documentación adicional relacionadas con las operaciones de exportación que se concreten.

Art. 3º — La empresa a la cual se otorga la autorización de exportación por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá informar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados y los efectivamente entregados al mercado interno. Dicha información se entregará anualmente, entre el 1º y 15 de enero.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 701/99

Aclaración sobre el alcance de requisitos establecidos por la Resolución Nº 224/99, en relación con Información Específica para Investigaciones por Dumping.

Bs. As., 20/9/99

VISTO el Expediente Nº 061-007608/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 224 de fecha 8 de abril de 1999, aprobó los formularios que deben ser cumplimentados por los peticionantes al presentar una solicitud de inicio de investigación por dumping y/o subvención.

Que el sector privado solicitó, en reiteradas oportunidades, aclaraciones en cuanto al alcance de la Resolución SICyM Nº 224/99.

Que teniendo en cuenta dichos requerimientos, resulta necesario aclarar las dudas que presentan los Anexo 3, 4 y los cuadros 1, 2 y 3, los cuales forman parte integrante de la Resolución referida en el considerando inmediato anterior.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 1326, de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase el alcance de determinados requisitos establecidos en los Anexos 3 y 4 y en los cuadros 1, 2 y 3, los cuales forman parte integrante de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 224, de fecha 8 de abril de 1999.

Art. 2º — En el caso del Anexo 3, referido a Información Específica para Investigaciones por Dumping, se señala que la presentación de las copias de pruebas de valor nominal sólo deberán cumplimentar el requisito de ser acompañadas en forma autenticada o autorizada por la embajada o consulado en el origen investigado en aquellos casos que sea posible, ya que tal requisito resulta optativo para el peticionante.

Art. 3º — Teniendo en cuenta que los cuadros 1, 2 y 3 plantean las distintas alternativas relativas a la prueba de valor normal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 párrafo 2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio —GATT 1994— y el artículo 66 incisos a), b) o c) del Decreto Nº 1326/98, sólo deberá completarse el cuadro que se corresponda con la prueba de valor normal acompañada por el peticionante. En el caso del cuadro 1B, sólo deberán completarse las columnas correspondientes a precio total en DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S) y a nivel de comercialización, resultando opcional la presentación de información relativa a las restantes columnas, las que sólo serán completadas por el peticionante en la medida de sus posibilidades.

Art. 4º — En el cuadro correspondiente al punto 2 del Anexo 4, sólo deberá completarse el casillero correspondiente a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M., por la cual estarían ingresando las importaciones del producto en cuestión, siendo opcionales los demás casilleros de dicho cuadro.

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 697/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Cartbox S.A., destinados a la fabricación de cartón corrugado y de cajas impresas, troqueladas, pegadas y/o cosidas, de cartón corrugado.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 061-002713/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CARTBOX S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de cartón corrugado y de cajas impresas, troqueladas, pegadas y/o cosidas, de cartón corrugado.

Que la firma CARTBOX S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad de producto otorgada por el Instituto Argentino de Normalización según las Normas IRAM reconocidas internacionalmente correspondientes a todas y cada una de las mismas referidas a los ensayos de cartón corrugado que ellos certifican.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de CARTBOX S.A. destinados a la fabricación de cartón corrugado y de cajas impresas, troqueladas, pegadas y/o cosidas, de cartón corrugado cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N.C.M. y que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70 y ex-S.C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a CARTBOX S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 697

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL I.V.A.
8414.80.90	$	8.687,09
8428.39.20	$	1.026,79
8441.30.90	$	291.503,97
8441.90.00	$	4.189,05
8483.40.90	$	96,68
TOTAL A FINANCIAR	$	305.503,58

SON PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 58/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 698/99

Aclaración sobre la correcta denominación de la razón social de la firma beneficiaria de un Programa de Reconversión y Especialización Industrial aprobado mediante Resolución ex-SI Nº 82/94, modificada por Resolución Nº 749/97.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 611.345/93 del registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.I.C. y M. Nº 749 del 6 de agosto de 1997 se tomó por continuadora del programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 82/94 a la firma BRIDGESTONE/FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por haber cambiado la denominación de la firma FIRESTONE DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que se ha deslizado un error al consignar la razón social como BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en lugar de la mencionada en el párrafo anterior y procede salvar el mismo.

Que la firma BRIDGESTONE/FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL dedicada a la fabricación de neumáticos, con domicilio en Antártida Argentina 2715, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, solicita la inclusión de nuevos productos a importar dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 82 del 15 de abril de 1994 y readecuado por Resolución S.I.C. y M. Nº 749 del 6 de agosto de 1997.

Que los productos a incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo Capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que además confirma para el referido Programa, la nómina de productos a exportar e importar ajustando las glosas a la Nomenclatura Arancelaria vigente, y el plan de exportaciones para los años 1998 y 1999.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de la cámara del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la correcta denominación de la razón social de la beneficiaria del Programa de Reconversión y Especialización Industrial aprobado mediante la Resolución ex-S.I. Nº 82/94, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 749/97 es BRIDGESTONE/FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Art. 2º — Ratifícase la lista de productos a exportar e importar que figuran en el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 749/97, adecuándola a la Nomenclatura Arancelaria vigente, de acuerdo al detalle que se consigna en el Apartado 1 del Anexo de la presente resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 3º — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar conforme al detalle que se consigna en el Apartado 2 y confírmase el compromiso de exportaciones para los años 1998 y 1999, según se consigna en el Apartado 3 del Anexo citado en el artículo precedente.

Art. 4º — La aplicación de las presentes modificaciones será para los certificados expedidos con montos remanentes sin usar y a expedirse a favor de la empresa BRIDGESTONE/FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en el marco de las Resoluciones ex-S.I. Nº 82/94, S.I.C. y M. Nº 749/97 y de la presente.

Art. 5º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 611.345/93 y sus agregados.

Art. 6º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma BRIDGESTONE/FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL constituye domicilio especial en la calle Reconquista 360, piso 6º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 8º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 9º — Notifíquese a la interesada.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 698

Expediente ex-S.I.C. Nº 611.345/93

Empresa: BRIDGESTONE/FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

1. — Listado de bienes autorizados por Resolución S.I.C. y M. Nº 749/97 que se actualizan:

Productos a exportar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
4005.91.90	Caucho mezclado sin vulcanizar en planchas.
4006.10.00	Perfiles para recauchutar de caucho sin vulcanizar.
4011.10.00	Neumáticos nuevos de caucho para automóviles.
4011.20.90	Neumáticos nuevos de caucho para autobuses, camiones y camionetas.
4011.91.11	Neumáticos nuevos de caucho para tractores.
4011.91.19	
4011.91.20	
4011.91.90	
4012.90.10	Protectores (“Flaps”) de caucho.

Productos a importar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
4005.91.90	Caucho mezclado sin vulcanizar en planchas.
4011.10.00	Neumáticos nuevos de caucho para automóviles.
4011.20.10	Neumáticos nuevos de caucho para autobuses, camiones y camionetas.
4011.20.90	
4011.40.00	Neumáticos nuevos de caucho para motocicletas.
4011.91	Neumáticos nuevos de caucho con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares.
4011.91.11	Para máquinas de las partidas Nº 84.29, 84.30 o subpartida Nº 84.7910 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm (45”) y diámetro igual o superior a 1143 mm (45”).
4011.91.19	Los demás.
4011.91.20	Radiales de tipo de los utilizados en volquetes automotores.
4011.91.90	Los demás.
4011.99	Los demás neumáticos nuevos de caucho.
4011.99.10	Neumáticos nuevos de caucho para tractores de las siguientes medidas: 4.00-18, 4.00-15, 5.00-15, 5.00-16, 5.50-16, 6.00-16, 6.50-16, 7.50-16, 7,50-18, 4.00-19, 6.00-19, 6.00/6.50-20, 7.50-20.
4011.99.90	Los demás.
4012.90.10	Protectores (“Flaps”) de caucho.
4013.10.10	Cámaras de caucho para automóviles, autobuses y camiones.
4013.10.90	
4013.90.00	Cámaras de caucho. Las demás.

2. — Bienes a importar que se incluyen:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
4011.99.21	Neumáticos nuevos de caucho. Con ancho seccional superior o igual a 1143 mm (45”) y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm (45”).
4011.99.29	Neumáticos nuevos de caucho. Los demás.

3. — PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1992)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1998	3.988.906,00	8.890.000,00	4.901.094,00
1999	3.988.906,00	15.500.000,00	11.511.094,00
TOTALES		24.390.000,00	16.412.188,00

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 696/99

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 061-007371/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las OCHO (8) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente

resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 696/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8413.70.90	Bomba centrífuga de caudal igual a 568 l/min, accionada mediante motor eléctrico de 19 HP.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	
8413.70.80	Bomba centrífuga de caudal igual a 189 l/min, accionada mediante motor eléctrico de 7,5 HP.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	
8413.70.90	Bomba centrífuga, de 1135,5 l/min de caudal, accionado mediante motor eléctrico de 20 HP.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	
8419.50.10	Intercambiador de calor de placas, de 525.000 kcal/h de capacidad de intercambio.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8413.70.90	Bomba centrífuga de caudal igual a 757 l/min, accionada mediante motor eléctrico de 7,5 HP.	Centro de Industriales Siderúrgicos.	17%	16%	17%	6%	
8419.39.00	Secador-granulador de polvos, rotativo, del tipo de los utilizados en la industria farmacéutica, de 600 litros de capacidad, con su unidad generadora de presión hidráulica, bomba de vacío, unidad de calentamiento de agua que provee la energía de calefacción para el secado de los polvos durante el proceso, tuberías de conexión, y tablero de mando y control.	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	17%	14%	17%	6%	
8463.30.00	Máquina para trabajar alambre, destinada a la fabricación de carcazas de resortes, compuesta por unidad conformadora, que incluye tratamiento térmico y unidad ensambladora, con su tablero general, de mando	Cámara de Comercio Exterior del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos	17%	14%	17%	6%	
8453.10.90	Fulón para el curtido de cuero de 4,20 m de diámetro x 4,50 m, con: reciclaje continuo de baños, depósito laboratorio exterior acoplado al eje del fulón, control de temperatura mediante invección de vapor, filtro de sólidos, termómetros y timers, motorreductor con motor eléctrico de 75 HP y cuadro eléctrico con variador electrónico de velocidad.	Cámara de la Industria Curtidora Argentina	17%	14%	17%	6%	
8453.10.90	Fulones para el proceso de remojo y pelambre del cuero de 4,20 m de diámetro x 4,50 m, con dispositivo de calefacción y control de temperatura, filtro y grupo motorreductor de accionamiento y freno con su cuadro eléctrico de maniobra con variador electrónico de velocidad.	Cámara de la Industria Curtidora Argentina	17%	14%	17%	6%	
8414.80.31	Compresor de gas natural, alternativo, de una etapa, con motor de accionamiento de 1000 HP de potencia, con intercambiadores de calor enfriados por aire, paneles de control, válvulas y tuberías de conexión, montado en una estructura metálica de perfiles y chapa de acero.	Macrosa del Plata S.A.	17%	14%	17%	6%	
8465.92.90	Máquina de moldurar tableros de madera, provista de unidad de aserrar para escuadrar con dimensiones máximas de trabajo de 3000 mm de ancho y 90 mm de espesor.	Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines	17%	14%	17%	6%	
8421.29.90	Unidad de filtrado para líquidos constituido por: panel de control, unidad de bombeo y filtro del tipo membrana, elementos estos que se encuentran montados en un chasis metálico con ruedas para su desplazamiento.	Instituto Rosenbusch S.A.	17%	16%	17%	6%	
8421.99.90	Elementos filtrantes para líquidos, del tipo membrana en cassette, para unidad de filtrado.	Instituto Rosenbusch S.A.	17%	16%	17%	6%	
8477.10.29	Máquina de moldeo por inyección de suelas para calzado, de material termoplástico, constituido por: 4 estaciones para inyección monocolor o bicolor con fuerza de cierre de 1.300 kN y volumen de inyección por estación de 1.000 cm3	Hincapie S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de rodillos motorizados para barras de acero cortas, de 90 t/h de capacidad y 8,8 kW de potencia eléctrica, con tope final incorporado y armario eléctrico para mando y control.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador a cadena utilizado para transferir barras de acero, el mismo incorpora actuadores y fotocélulas, tabla de rodillos motorizados, topes móviles y grupo de accionamiento de 3 kW de potencia eléctrica total.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador a cadena utilizado para trasladar barras de acero al equipo formador de paquetes, de 6 kW de potencia eléctrica total.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Equipo manipulador destinado a conformar paquetes de barras de acero, con capacidad de procesar 90 t/h.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Equipo automático de empaquetar barras de acero, con sus manipuladoras, unidad hidráulica de lubricación, comandos y controles eléctricos computarizados y lógica programable, transportador de rodadura y formador de atados.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador a rodillos motorizados destinado al transporte de paquetes de barras de acero, de 21 kW de potencia eléctrica total, con rodillos verticales incorporados y armarios eléctricos para su comando y control.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador a rodillo utilizado en zona de atado de paquetes de barras de acero, de 24 kW de potencia eléctrica total, con rodillos verticales incorporados y armario eléctrico para su comando y control.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8501.52.10	Motores eléctricos de corriente alterna trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla, de 7 kW de potencia.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	16%	17%	6%	
8501.52.10	Motores eléctricos de corriente alterna trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla, de 5.5 kW de potencia.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	16%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador a rodillos motorizados para paquete de barras de acero atadas, de 21 kW de potencia eléctrica, con dispositivo posicionador de paquetes mediante topes.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportadores a cadena con dispositivos de izaje, unidad de lubricación y armarios eléctricos de mando y control.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8423.20.00	Báscula de pesada contínua sobre transportador a cadena.	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8443.19.90	Impresora offset a 2 colores con capacidad de imprimir en formato máximo inferior o igual a 360 mm x 520 mm y velocidad de impresión de hasta 10.000 pliegos/hora.	Federación Argentina de de la Industria Gráfica y Afines	17%	14%	17%	6%	
8419.39.00	Secadores de bobinas de hojalata por medio de aire caliente con velocidad de línea de secado de hasta 365 m/min.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
9406.00.92	Construcción prefabricada (cabina) de metal y vidrio.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8479.90.90	Dispositivo para la extracción de comprimidos de 5 x 3 x 10 mm	Gador S.A.	17%	16%	17%	6%	
8479.90.90	Dispositivo para la extracción de comprimidos de 9 x 3,8 mm.	Gador S.A.	17%	16%	17%	6%	
8477.30.90	Máquina de moldear por soplado envases de material termoplástico, con una producción inferior o igual a 8000 unidades/hora, referida a envases de 1 l y formato máximo de envases de 3 l de capacidad.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Equipo para la deshumidificación de aire.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8480.79.00	Moldes para el moldeo por soplado de envases termoplásticos.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8414.80.12	Compresor de aire a tornillo	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Transportador a cangilones de acción discontinua (paso a paso)	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Posicionador de preformas (esbozos de envases termoplásticos)	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8477.30.90	Máquina extrusora-inyectora-sopladora de envases de material termoplástico, con una producción inferior o igual a 12000 unidades/hora referida a envases de 1 l y formato máximo de envases 3 l de capacidad.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8414.80.11	Compresores de aire a pistón.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8418.69.90	Enfriador de agua con equipo frigorífico.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8422.30.10	Máquina etiquetadora de envases.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcochol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina posicionadora de envases termoplásticos, con dispositivos de detección y expulsión de botellas defectuosas.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8479.90.90	Dispositivo para la extracción de comprimidos de 7,5 x 3,3 mm.	Gador S.A.	17%	16%	17%	6%	
8479.90.90	Dispositivo para la extracción de comprimidos de 8 x 3,5 mm.	Gador S.A.	17%	16%	17%	6%	
9031.80.90	Equipo utilizado para el control de celda de carga, con compensador de lectura digital.	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina empaquetadora de envases, mediante película termoretráctil, de 45 paquetes/minuto de capacidad de producción, con transportador de banda plástica de acción contínua y horno para material termocontraíble, todo montado sobre un basamento común.	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba..	17%	14%	17%	6%	
8428.20.90	Transportadores neumáticos	Cámara de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol de Córdoba	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina para fabricar comprimidos medicinales, mediante torre rotativa de 36 estaciones, de operación automática y capacidad de procesar hasta 300.000 unidades/hora.	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 696/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3. — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 693/99

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Chrysler Argentina S.A., que reemplaza y sustituye el que fuera aprobado por Resolución Nº 644/97.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 060-007126/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO la firma CHRYSLER ARGENTINA S.A. presenta, con el objeto de su aprobación, la modificación del plan que oportunamente le fuera aprobado por la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 310 de fecha 8 de noviembre de 1996, y posteriormente modificado por la Resolución S.I.C. y M. Nº 644 de fecha 4 de julio de 1997.

Que las modificaciones producidas en el mercado automotriz producto de la crisis financiera internacional hacen necesario una adecuación del programa de intercambio original de la firma CHRYSLER ARGENTINA S.A.

Que el nuevo plan modifica los montos de las operaciones previstas en el plan original como consecuencia de lo cual a su finalización se prevé el mantenimiento de un saldo positivo significativo.

Que , atento a ello, se ha considerado que corresponde aprobar el nuevo plan presentado mediante el dictado de la medida pertinente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma CHRYSLER ARGENTINA S.A. mediante el expediente Nº 060-007126/98, cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El plan que se aprueba por el artículo primero reemplaza y sustituye al que fuera aprobado por la Resolución S.I.C. y M. Nº 644/97.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el artículo 9º del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991, modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 683 de fecha 6 de mayo de 1994, como así también por los compromisos asumidos por la firma CHRYSLER ARGENTINA S.A. mediante el expediente del VISTO.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de la notificación de la misma a la firma CRHYSLER ARGENTINA S.A.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 693

Programa de Intercambio Compensado
Chrysler Argentina S.A.
4º Trimestre de 1996 al 3º Trimestre de 1999
(en millones de U$S)

AÑO TRIMESTRE	TOTAL DEL PROGRAMA
Exportaciones	
Exportaciones de vehículos	153,269
Exportaciones de Partes (cesión de autopartistas)	2,293
20% exportaciones	31,112
Cesión de Mercedes Benz Argentina S.A.	82,200
Total Exportaciones	268,875
Inversiones en Bienes de Capital	36,911
Incremento sobre las inversiones	7,099
Matrices y Prensas	0,000
Total Inversiones	44,010
Total Exportaciones	**312,885**
Importaciones	
Importación de partes extrazona	112,160
Importación de Partes Brasil	2,338
Total Importaciones de partes	114,498
Importaciones de vehículos extrazonas	146,927
Importación de vehículos Brasil	15,919
Total Importación de vehículos	162,846
Total de importaciones	**277,344**
Balanza Comercial	**35,541**
Balanza Comercial Acumulada	**35,541**

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 694/99

Apruébase el certificado a presentar para la importación de vehículos antiguos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 597/99.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 060-005915/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el inciso e) del artículo 7º del Decreto Nº 110 de fecha 15 de febrero de 1999, sustituido por el Decreto Nº 597 del 3 de junio de 1999, que incluye a los vehículos automotores denominados “modelos de colección” o de interés histórico entre las excepciones a la prohibición de importación de automóviles usados, entendiéndose por tales modelos a aquellos cuya antigüedad sea superior a los TREINTA (30) años y su valor FOB no sea inferior a DOCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 12.000).

Que la norma mencionada faculta a la Autoridad de aplicación para reglamentar, mediante el dictado de la norma correspondiente, respecto de dichos vehículos, teniendo particularmente en cuenta lo establecido en el artículo 63 de la reglamentación general de la Ley 24.449 aprobada por el Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995.

Que en el artículo 63 de la reglamentación general de la Ley 24.449 aprobada por el Decreto Nº 779/95, se prevé que la Dirección Nacional de los REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA deberá calificar a los vehículos automotores antiguos de colección, teniendo en cuenta para ello que por sus características y/o antecedentes históricos constituyan una reserva para la defensa y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, debiendo ser esta calificación previa a la emisión del pertinente certificado de importación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el inciso e) del artículo 7º del Decreto Nº 110 de fecha 15 de febrero de 1999, sustituido por el Decreto Nº 597 del 3 de junio de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el certificado para la importación de vehículos antiguos de colección, conforme con el detalle obrante en UNA (1) planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a los efectos de autorizar la importación de vehículos antiguos de colección, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 7º del Decreto Nº 110/99 sustituido por el Decreto Nº 597/99.

Art. 2º — El certificado para la importación de vehículos antiguos de colección será gestionado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, la que quedará facultada para disponer en lo referente al mencionado trámite.

Art. 3º — Los interesados deberán presentar las solicitudes que deberán contener sus datos personales ya se trate de personas físicas o jurídicas, fotocopia del documento de identidad y constancia de C.U.I.T. Además, y a los efectos de la consulta que se refiere el artículo 4º, todos los antecedentes y datos identificatorios relativos al vehículo, su procedencia y la finalidad perseguida en su importación. Para esto último, podrá valerse de cualquier medio que permita describir con la mayor precisión posible el vehículo a importar.

Art. 4º — Previo a la extensión del certificado de importación de vehículos antiguos de colección, la Dirección Nacional de Industria remitirá en consulta el expediente a la Dirección Nacional de los REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, a los efectos de que esa Dependencia califique al vehículo como clásico, conforme lo establecido en el artículo 63 de la reglamentación general de la Ley Nº 24.449 aprobada por el Decreto Nº 779/95.

Art. 5º — La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA emitirá el respectivo certificado de importación de vehículos antiguos de colección que tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su fecha de emisión. Transcurrido el plazo de vigencia, los vehículos deberán encontrarse en zona primaria aduanera y con el pedido de despacho a plaza presentado, caducando los derechos que sobre los mencionados certificados poseen los titulares respectivos.

Art. 6º — Los vehículos nacionalizados en virtud de la presente resolución quedarán sujetos al Régimen de comprobación de destino por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el término de DOS (2) años, quedando prohibido en dicho lapso su enajenación a título gratuito u oneroso.

Art. 7º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 694

EXPEDIENTE Nº

CERTIFICADO DE IMPORTACION Nº

IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO Nº 597/99
Y RESOLUCION S.I.C. y M. Nº

Extendido a favor de:

- Razón Social:
- Domicilio:
- Nº de C.U.I.T.:

Vencimiento de esta autorización:

Descripción de la mercadería:

Marca: Modelo: Año de Fabricación:

Otros Detalles:

—————Una vez agotada la presente autorización u operado su vencimiento la misma deberá ser devuelta a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA. ——————————————

—————La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, extiende el presente certificado en Buenos Aires en la fecha que se indica.———————————————————————

Intervino				Fecha de Emisión		
			Firma y Sello			

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 695/99

Solicitudes de modificación.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 061-006882/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquéllas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329/96.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las siguientes solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las DOS (2) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestare sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota, se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente Resolución, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá QUINCE (15) días corridos más, para que aquellos interesados, que hayan solicitado mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, tomen conocimiento de la misma en el Area mencionada.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-se. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 695/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
2831.10.19	Hidrosulfito de socio. En polvo con un contenido de $Na_2S_2O_4$ superior al 88%, en peso, en base seca.	Alpargatas S.A.	13%	13%	5%	5%	Existe mayor información
2932.99.21	Invermectina	Biogénesis S.A.	5%	5%	17%	17%	Existe mayor información
2933.69.91	Ametrina	Brasil	17%	17%	5%	5%	Existe mayor información
3003.90.69 3004.90.59	Invermectina	Biogénesis S.A.	11%	11%	17%	17%	Existe mayor información
3907.99.99	Politereftalato de dimetiltrimetileno, sin carga	S.A. Alba	17%	17%	5%	5%	Existe mayor información
3910.00.12	Polidimetilsiloxano, polimetilhidrógenosiloxano o mezcla de estos productos, en dispersión acuosa	MERCOSUR	17%	17%	17%	17%	Existe mayor información. Modificación de descripción
4804.59.00	En los que el 100% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de lisura inferior a 800 micrómetros	Brasil	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información
8428.90.90	Máquina utilizada en la formación de de pilas de periódicos, dispuestos en sentido alternado, de capacidad superior o igual a 80.000 ejemplares/h	Argentina	17% BK	14% BK	3% BK	0% BK	Existe mayor información
8452.29.22	Máquinas para ribetear ojales	Brasil	3% BK	0% BK	17% BK	14% BK	Existe mayor información
8525.20.71	Terminales portátiles de sistema bidireccional de radiomensajes, de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s	Argentina	19% BIT	22% BIT	5% BIT	2% BIT	Existe mayor información
8525.20.71	Para estación base de sistema bidireccional de radiomensajes, de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s	Argentina	19% BIT	22% BIT	5% BIT	2% BIT	Existe mayor información
8541.29.20	Transistor bipolar, con capacidad de disipación superior a 1 W, montado	Brasil	9% BIT	4% BIT	3% BIT	0% BIT	Existe mayor información
9021.30.11	Válvulas cardíacas mecánicas	Brasil	3%	3%	17%	17%	Existe mayor información
9401.30.10 9401.30.90 9401.40.10 9401.40.90 9401.50.00 9401.61.00 9401.69.00 9401.71.00 9401.79.00 9401.80.00 9401.90.10 9403.10.00 9403.20.00 9403.30.00 9403.40.00 9403.50.00 9403.60.00 9403.70.00 9403.80.00 9403.90.10	Asientos y muebles	Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines	21%	21%	23%	23%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S. P. Nº 12/98 y 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 695/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3. — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 468/99

Instrúyese a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. a realizar los predespachos para el último día del año en curso y el primero del próximo, en el período horario que considere necesario, teniendo en cuenta la prioridad de entrada en servicio de las unidades generadoras y de la operación de la red, según la confiabilidad del equipamiento para afrontar la denominada "contingencia del año 2000".

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 750-002859/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 119 del 25 de marzo de 1999 definió los alcances, fechas límite y responsabilidades de los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) dentro de las etapas en que se ha dividido la estrategia del sector eléctrico para atender la denominada "contingencia del año 2000".

Que por otra parte la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha sido encomendada para impulsar y coordinar todos los esfuerzos tendientes a garantizar el mínimo riesgo para la operación eléctrica en la citada fecha crítica.

Que eventualmente podrían surgir inconvenientes en la operación del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) como consecuencia de la vulnerabilidad de equipos informáticos al cambio de fecha del fin de este año por lo que resulta necesario minimizar los riesgos que esta circunstancia pueda ocasionar en la continuidad del servicio eléctrico.

Que es necesario prever con la anticipación suficiente las posibles consecuencias de la "contingencia del año 2000" sobre el despacho e informar a los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) debe disponer del mayor margen posible para configurar el parque de generación y la topología de la red sin restricciones económicas para los días inmediatamente anterior e inmediatamente posterior a las 00:00 horas del 1º de enero del 2000.

Que la atención de los operadores del Centro del Control de Operaciones del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (COC), del Centro de Control de Operaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (COT), de los Centros de Control de Operaciones de los Sistemas de Transporte por Distribución Troncal (COTDTs), de los Centros de Control de Operaciones de los Generadores (COGs) y de los Centros de Control de Operaciones de los Distribuidores (CODs), debe fijarse prioritariamente en la supervisión y control de las variables eléctricas.

Que se considera que dadas las especiales condiciones asociadas a la "contingencia del año 2000" es necesario priorizar un despacho que tenga en cuenta la confiabilidad frente al aspecto económico, con el objeto de minimizar el riesgo de colapso parcial o total del suministro.

Que se dio intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 35 y 36 de la Ley Nº 24.065 y por los Artículos 6º y 8º del Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a realizar los predespachos para los días 31 de diciembre de 1999 y 1º de enero del 2000, en el período horario que considere necesario, teniendo en cuenta la prioridad de entrada en servicio de las unidades generadoras y de la operación de la red, según la confiabilidad del equipamiento para afrontar la "contingencia del año 2000".

Art. 2º — Facúltase a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a prolongar, a su sólo criterio, la duración del período definido en el Artículo 1º de este acto, en caso que la situación operativa del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) así lo requiera.

Art. 3º — Los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), junto con los datos correspondientes a la Programación Semanal de la última semana del año 1999, deberán ratificar la información brindada a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) sobre el estado de las instalaciones susceptibles de ser vulnerables a la "contingencia del año 2000", los límites operativos que se deberán considerar en los despachos de los días 31 de diciembre de 1999 y 1º de enero del 2000 y las demandas previstas para estos días. La COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) junto con la mencionada programación pondrá en conocimiento de los Agentes los datos suministrados y una estimación de las condiciones de abastecimiento previstas en los mismos.

Art. 4º — A los efectos de la sanción de precios, las áreas exportadoras desvinculadas del mercado a consecuencia de restricciones de transporte adicionales debidas a la "contingencia del año 2000", se considerarán igualmente vinculadas al mercado, es decir no se sancionará Precio Local durante los días 31 de diciembre de 1999 y 1º de enero del 2000.

Art. 5º — Los redespachos de las horas previas al cambio de año podrán considerar valores de Reserva para Regulación Primaria de Frecuencia (RPF) y Reserva para Regulación Secundaria de Frecuencia (RSF) superiores a los que establecen los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, con sus modificatorias y ampliatorias. Este margen será fijado por el Centro de Control de Operaciones del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (COC) según los criterios que surjan a fin de asegurar la reserva necesaria de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

Art. 6º — Facúltase a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a resolver transitoriamente cualquier circunstancia no contemplada en este acto ni en los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, con sus modificatorias y ampliatorias, que afecten al despacho o a las transacciones económicas resultantes. Si esto ocurriera, a posteriori de la emisión del correspondiente Documento de Transacciones Económicas (DTE), la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) elevará a la SECRETARIA DE ENERGIA los criterios utilizados para que ésta los ratifique o rectifique.

Art. 7º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a la ASOCIACION DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADEERA), a la ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATEERA) y a la ASOCIACION DE GRANDES USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AGUEERA).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

FE DE ERRATAS

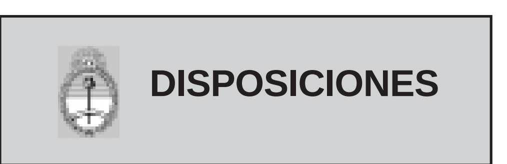
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 678/99

En la edición del 14 de setiembre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó en el Considerando, cuarto párrafo, el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º Y 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1998.

DEBE DECIR: Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º Y 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.



Subsecretaría de Combustibles

GAS NATURAL

Disposición 109/99

Otórgase una excepción a los límites permitidos de venteo de gas en el yacimiento María Inés Oeste, perteneciente al Area Santa Cruz II, ubicada en la provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 750-001856/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, establece las normas sobre el aventamiento de gas natural tendientes al aprovechamiento integral del recurso, así como las condiciones de excepción a los límites permitidos de venteo.

Que en tal sentido, la empresa PEREZ COMPANC S.A. ha presentado a esta Autoridad de Aplicación un pedido de excepción para el yacimiento MARIA INES OESTE, pertenecientes al Area SANTA CRUZ II, ubicada en la Cuenca Austral.

Que las obras de aprovechamiento del gas de venteo programadas no involucran solamente el desarrollo de un yacimiento de petróleo de gran productividad, sino que también incluyen el de DOS (2) reservorios de gas de importantes perspectivas que se en-

cuentran ubicados al sur del Area MARIA INES OESTE.

Que analizada la presentación, desde el punto de vista técnico y normativo corresponde el otorgamiento de la excepción solicitada para el yacimiento MARIA INES OESTE.

Que la excepción se fundamenta en el punto 5.4 del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998.

Que la aplicación de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, así como el otorgamiento de las excepciones previstas en la misma, justifican el dictado de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades dispuestas en el Artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, en la que se delegó en esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad de otorgar excepciones a los límites máximos establecidos en el Anexo I de la misma.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

Artículo 1º — Otórgase excepción, a los límites permitidos de venteo de gas establecidos en el punto 5.4 del Anexo I de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, en el yacimiento MARIA INES OESTE, pertenecientes al Area SANTA CRUZ II, ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I de la presente disposición.

Art. 2º — La empresa deberá presentar la correspondiente garantía de cumplimiento de las obras de aprovechamiento, dentro de los QUINCE (15) días de notificada de la presente resolución y por el monto establecido en el Anexo I. Dicha garantía será endosada a favor de la SECRETARIA DE ENERGIA y podrá constituirse mediante seguro de caución o fianza bancaria, depósito en efectivo o bonos y títulos de la deuda pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Fiandesio.

ANEXO I

EXCEPCION OTORGADA

Empresa: Pérez Companc S.A.

Area/Yacimiento: Santa Cruz II / María Inés Oeste.

Volumen autorizado: Hasta SESENTA MIL (60.000) m3/día.

Motivo de la excepción: Efectuar obras de aprovechamiento.

Vencimiento de la excepción: 30 de abril del 2000.

Monto de la Garantía: CUATROCIENTOS MIL (400.000) DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Plazo de la Garantía: TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del período de excepción (30/5/2000).

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4988/99

Establécese que los titulares de productos autorizados como suplementos dietarios con anterioridad a la vigencia de la Resolución Nº 74/98-MSAS, cuyos certificados no reúnan las condiciones para continuar inscriptos en esa categoría, podrán solicitar su inscripción y autorización de venta siempre que cumplan con la definición de medicamento fitoterápico contenida en la Resolución Nº 144/98-MSAS.

Bs. As., 17/9/99

VISTO las Resoluciones (M.S. y A.S.) Nros. 74/98 y 144/98, y las Disposiciones A.N.M.A.T. Nros. 2671/99, 2672/99, 2673/99 y 4932/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición A.N.M.A.T. Nro. 4932/99 se estableció que los titulares de certificados de inscripción de suplementos dietarios otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 74/98 deberán solicitar la reinscripción a fin de adecuar el certificado de autorización a las definiciones y requisitos técnicos impuestos por esa norma.

Que entre los productos que encuadran en ese presupuesto de hecho pueden encontrarse aquellos que, si bien no reúnen las condiciones para continuar autorizados como suplemento dietario, cumplirían con la definición de medicamento fitoterápico establecida en el Art. 2º de la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 144/98.

Que a fin de ejercer la fiscalización sanitaria de estos productos dentro del marco de seguridad que se corresponde con la finalidad de un medicamento fitoterápico, es necesario contar con una regulación que facilite el ingreso de los mismos en el régimen legal de la Resolución (M.S.y A.S.) Nº 144/98.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 144/98.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Los titulares de productos autorizados como suplementos dietarios con anterioridad a la vigencia de la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 74/98, cuyos certificados no reúnan las condiciones para continuar inscriptos en esa categoría, podrán solicitar su inscripción y autorización de venta en los términos de la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 144/98 siempre que cumplan con la definición de medicamento fitoterápico contenida en el Art. 2º de esa norma.

Art. 2º — Para los casos previstos precedentemente será de aplicación el procedimiento impuesto por la Disposición ANMAT Nº 2673/99.

El Instituto Nacional de Medicamentos dependiente de esta Administración Nacional, deberá evaluar la solicitud y expedirse dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde su iniciación. El plazo será interrumpido automáticamente cuando se requiera al solicitante información técnica exigida por la Disposición ANMAT Nº 2673/99. Cumplido el plazo, el solicitante podrá intimar a esta Administración Nacional para que en DIEZ (10) días emita el acto administrativo aceptando o denegando el registro del producto según corresponda.

Art. 3º — La importación, la elaboración y el control de calidad de los productos deberá llevarse a cabo en establecimientos que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición ANMAT Nº 2671/99, bajo las Prácticas Adecuadas para la Fabricación y Control de Calidad de Medicamentos Fitoterápicos aprobadas por Disposición ANMAT Nº 2672/99.

Art. 4º — Las solicitudes de inscripción de medicamentos fitoterápicos iniciadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente, devengarán el pago del arancel de MIL PESOS ($ 1.000) previsto en el primer párrafo del Art. 13º de la Resolución Conjunta (M.S. y A.S.) Nº 748/92 y (M.E. y O.S.P.) Nº 988/92.

Art. 5º — La presente disposición comenzará a regir desde el día siguiente del de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS

Disposición 41/99

Establécese un plazo para la presentación de planes de contingencia para la prevención y combate contra el derrame de hidrocarburos y otras sustancias potencialmente peligrosas en todos los puertos del país.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente 554-002093/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha emitido el Decreto Nº 962 con fecha 14 de agosto de 1998, en virtud del cual se ha estatuido la Ordenanza Nº 8/98 del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, normativa la cual obliga a la implementación de planes de contingencia para la prevención y combate de derrames de hidrocarburos y otras sustancias potencialmente peligrosas.

Que se hallan obligados a cumplir con dicha implementación todos los puertos del país, y en la medida que los análisis de riesgo de los mismos así lo indiquen.

Que corresponde a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme el Decreto Nº 962/98, el administrar los mencionados planes de contingencia.

Que con fecha 20 de agosto de 1999, fue solicitado por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a esta Subsecretaría, que llevara adelante las acciones tendientes al cumplimiento del citado Decreto Nº 962/98, y en virtud del carácter de AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL que inviste la misma, requiera a todos los puertos el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

Que es facultad inherente a esta SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, en su citado carácter de AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, la de coordinar la acción de los diversos órganos de supervisión y control del ESTADO NACIONAL que actúan en el ámbito portuario.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA dependiente de esta SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, ha elaborado el informe técnico correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que el compete.

Que la presente disposición es dictada en ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 22, inciso j) de la Ley Nº 24.093.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO
DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

Artículo 1º — Requiérase a todos los puertos del país la presentación obligatoria de un plan de contingencia para la prevención y combate contra el derrame de hidrocarburos y otras sustancias potencialmente peligrosas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley Nº 24.093.

Art. 2º — Concédase el plazo de 60 (SESENTA) días, computados a partir de la publicación de la presente disposición, para presentar ante la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dicho plan, el cual será administrado por el citado órgano.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jesús G. González.

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 961/99

Reconócese al Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica, dependiente del I.N.T.I., en relación a los materiales de acero para la construcción por ella alcanzados, a los efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución Nº 404/99-SICYM.

Bs. As., 16/9/99

VISTO las Resoluciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 404, del 16 de junio de 1999, Nº 431 del 28 de junio de 1999 y Nº 640, del 1º de setiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.I.C. y M. Nº 404/99 establece la obligatoriedad de la certificación de los requisitos esenciales de seguridad para los productos de acero para la construcción que se comercializan en el país.

Que para la realización de los ensayos que resulten necesarios para la emisión de tal certificación, las normas legales en vigencia exigen la participación de laboratorios reconocidos por esta Secretaría.

Que los antecedentes, idoneidad y equipamiento exhibidos por el Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, resultan adecuados para la realización de los ensayos requeridos para dicha certificación.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica del 16 de setiembre de 1999 el Comité Técnico de Evaluación se ha expresado favorablemente acerca de las solicitudes de reconocimiento presentadas por el Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica.

Que resulta necesario efectuar el seguimiento del desempeño de las entidades reconocidas, con el objeto de evitar desviaciones que ocasionen perjuicios al sistema en su conjunto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Resolución S.I.C. y M. Nº 431/99 y el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 640, del 1º de setiembre de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Reconócese al Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, a los efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 404/99, en lo referente a los materiales de acero para la construcción por ella alcanzados.

Art. 2º — La entidad reconocida mediante la presente Disposición quedará alcanzada por el régimen establecido por las Resoluciones S.I.C. y M. Nº 431/99 y Nº 640/99.

Art. 3º — Es condición para mantener el presente reconocimiento, la obtención de su acreditación ante el organismo de acreditación perteneciente al SISTEMA NACIONAL DE NORMAS, CALIDAD Y CERTIFICACION, por parte de la entidad alcanzada, dentro del plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición.

Art. 4º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo R. Polverini.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 3760/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción definitiva conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: BGH S.A.

Codificación: C-1030

Tipo: Transceptor Portátil para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces

Marca: MOTOROLA

Modelo: i 500 Plus

Disposición 3761/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Número: 17-2030

Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.

Tipo: Teléfono Celular

Marca: MOTOROLA

Modelo: STAR TAC 7760

Disposición 3762/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: CNT-Q2-63.01

Número: 16-2029

Solicitante: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.

Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado

Marca: DTS

Modelo: SKYPLEX 1

Disposición 3763/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Solicitante: MULTIRADIO S.A.

Nº inscripción en Comercialización: AL-30-822

Disposición 3764/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Solicitante: PENSA S.A.

Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1351

Disposición 3765/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Solicitante: UBICAR S.R.L.

Nº inscripción de Comercialización: AL-30-1350

Disposición 3766/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Solicitante; DRAFT S.R.L.

Nº inscripción en Comercialización: AL-30-781

Disposición 3767/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: BGH S.A.

Normas: SC-Q2-60.10

Número de inscripción: 11-1671

Tipo: Transceptor UHF

Marca: MOTOROLA

Modelo: RADIUS SM-120 (UHF)

Disposición 3768/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: ARBELAIZ S.A.

Normas: SC-Q2-60.11

Número de inscripción: 18-1673

Tipo: Transceptor de Datos

Marca: ARBELAIZ

Modelo: A-300

Disposición 3769/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: ARBELAIZ S.A.

Normas: SC-Q2-60.17

Número de inscripción: 10-1672

Tipo: Radioenlace Monocanal Telefónico

Marca: ARBELAIZ

Modelo: PB 5000

Disposición 3770/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: BGH S.A.

Normas: SC-Q2-60.10

Número de inscripción: 10-1670

Tipo: Transceptor VHF

Marca: MOTOROLA

Modelo: RADIUS SM-120 (VHF)

Disposición 3771/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: SIEMENS S.A.

Norma: CS-St2-45.02

Número de inscripción: 60-1559

Tipo: Central Telefónica Privada Automática

Marca: SIEMENS

Modelo: EUROSET LINE 8

Disposición 3772/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: SIEMENS S.A.

Norma: SC-St2-45.02

Número de inscripción: 60-787

Tipo: Central Telefónica Privada Automática

Marca: SIEMENS

Modelo: HICOM 300 y teléfonos dedicados SET: 451T8 (BASIC 300), 551T17 (BASIC 300plus), 451T24D (STANDARD 300), 451T25FD (CONFORT 300), 551T25FD (CONFORT 300 PLUS upo), 751T24FD (CONFORT 300 PLUSso) y OPTISET: ENTRY 300E, BASIC 300E, STANDARD 300E, CONFORT 300E, (E Advanced), F300E (Advanced plus) y Memory 300E.

Disposición 3773/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.

Norma: SC-St2-45.02

Número de inscripción: 60-1690

Tipo: Central Telefónica Privada Automática

Marca: HARRIS

Modelo: 20-20 S y teléfonos propietarios multifunción digitales OPTIC TELESET I, ID, III, IV, X, Agente ACD y Supervisor ACD

Disposición 3774/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.

Norma: SC-St2-44.04

Número de inscripción: 61-1366-P

Tipo: Aparato Telefónico Suplementario Automático

Marca: GOLDSTAR

Modelo: GS-5140

Disposición 3775/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.

Norma: SC-St2-45.02

Número de inscripción: 60-1683

Tipo: Central Telefónica Privada Automática

Marca: SAMSUNG

Modelo: COREX L y teléfonos dedicado CORONA 120, CORONA 240 y CORONA 360

Disposición 3776/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: CNC-St2-44-01

Número: 54-2018

Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.

Tipo: Fax-Módem

Marca: ASKEY

Modelo: 1456 VQL 10J/H

Disposición 3777/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: CNC-St2-44.01

Número: 53-2019

Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.

Tipo: Módem

Marca: ASKEY

Modelo: V1456VQH20V

Disposición 3778/99-GI

Bs. As., 9/9/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: CNC-St2-44.01

Número: 51-2015

Solicitante: XEROX ARGENTINA I.C.S.A.

Tipo: Facsímil

Marca: XEROX

Modelo: WORKCENTRE PRO 545

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Nº 109/99

Bs. As., 14/9/99

VISTO y CONSIDERANDO: El CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, suscrito en la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), a los veinte días del mes de julio del año 1999, el que consta de ocho cláusulas y cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIA BELLO, Secretaria de la Función Pública.

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1999, se reúnen la Sra. Claudia E. BELLO, en representación de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y el Dr. Vicente BRUSCA, en representación de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y convienen en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, basado en los siguientes principios:

a) Que es interés del Estado establecer un acuerdo amplio de intercambio y cooperación entre diferentes jurisdicciones, a fin de facilitar la transferencia de experiencias.

b) Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA cuenta con el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, creado con el objeto de generar y aplicar nuevas tecnologías de gestión pública, basado en una especial formación profesional y en un marco de compromiso con el sistema democrático y republicano de gobierno.

c) Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 2098/87, los Administradores Gubernamentales cumplen funciones de planeamiento, asesoramiento, conducción o coordinación de nivel superior en la Administración Pública Nacional.

d) Que la Resolución SFP Nº 1/99 establece en su Art. 1º que los integrantes de mencionado Cuerpo serán afectados, en forma prioritaria, a funciones relacionadas con la utilización de tecnologías de gestión, informáticas, de comunicaciones asociadas y sistemas electrónicos de tratamiento de la información.

e) Que por el Art. 5º de la citada Resolución los integrantes del Cuerpo de Administradores Gubernamentales están afectados a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

f) Que la reasignación de los recursos humanos de alta calificación ya existentes hacia los sectores del Estado que lo demanden, tiene por objeto dar cumplimiento a lo postulado en el punto a), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 7º de la Resolución SFP Nº 1/99, en lo relativo a garantizar la asistencia técnica a los organismos que así lo requieran.

Por todo ello, y sujeto a las siguientes cláusulas, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes, sin alterar sus respectivas competencias sobre los sujetos y el objeto comprendido bajo su órbita, acuerdan que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA asigne funciones en la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a los Administradores Gubernamentales que se indican en el Acta Complementaria que se suscribirá a posteriori.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Administradores Gubernamentales asignados cumplirán las siguientes funciones:

a) Asistir a la Presidencia de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en la puesta en ejecución de la Ley Nº 70 y sus normas reglamentarias en lo que a ese organismo se refiere.

b) Participar en el diseño de los sistemas de organización, de información y de control del organismo.

c) En general, desarrollar las actividades que expresamente les asigne el Sr. Presidente de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el marco de los principios establecidos por el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: Los Administradores Gubernamentales asignados tendrán dependencia funcional de la Presidencia de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

CLAUSULA CUARTA: Los Administradores Gubernamentales asignados mantienen la dependencia jerárquica de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

CLAUSULA QUINTA: La AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES facilitará los recursos humanos, materiales y técnicos que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: Las remuneraciones de los Administradores Gubernamentales estarán a cargo de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de firma y se renovará automáticamente, por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa con no menos de treinta (30) días de antelación.

CLAUSULA OCTAVA: las partes se regirán por el siguiente marco normativo:

1) El presente convenio

2) El Decreto PEN Nº 2098/87, complementarias y modificatorias

3) La Resolución SFP Nº 1/99

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. VICENTE M. BRUSCA, Presidente, Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUDIA BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 22/9 Nº 292.268 v. 22/9/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 574/99

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 3330 -COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90 (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97), corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido. ARCHIVESE. (PERMANENTE). — Lic. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Vanesa Natalia GOLDY	DNI 24.152.412	5760
Carina Irene BRUZZONE	DNI 22.621.195	5761
Graciela Noemí MAZA	DNI 25.030.920	5762
Silvina Patricia CALI	DNI 20.408.632	5763
Pablo Augusto CEDAMANOS ROMANO	DNI 25.853.347	5764
Eliana Emilse NIEVA	DNI 25.074.304	5765
Viviana Leticia GONZALEZ DELFINO	DNI 26.361.644	5766
Alexis Bruno COPELLO	DNI 23.012.028	5767
José María FISCINA	DNI 20.254.846	5768
Gonzalo Martín REGIS	DNI 22.995.360	5769
Paula Daniela VEGA	DNI 25.269.131	5770
Roberto David PENAS	DNI 12.460.711	5771
Héctor Julio SCOCOZZA	DNI 13.383.519	5772
Franco Miguel MERCURIALI	DNI 23.783.009	5773
Sergio Félix GARCIA ROMERO	DNI 17.268.219	5774
Estela Inés VELAZQUEZ	DNI 25.771.318	5775

e. 22/9 Nº 292.757 v. 24/9/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 575/99

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 3085 -COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90 (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97), corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido. ARCHIVESE. (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Laura Gabriela MURUAGA	DNI 26.783.559	5747
Andrea Viviana VIDES	DNI 25.734.730	5748
María Ofelia MALDONADO	DNI 24.866.795	5749
Carlos Alfredo MASSINI	DNI 24.263.176	5750
Pablo Andrés RECHE	DNI 24.372.051	5751
Rodrigo Sebastián REVILLO	DNI 25.931.969	5752
María Eugenia PEREZ RISUEÑO	DNI 24.344.080	5753
Mariana GARCIA	DNI 26.333.683	5754
Carina BADE	DNI 25.178.899	5755
Jorge Milton Mauricio CASTRO DE LA BARRA	DNI 93.508.634	5756
Julián Pablo LA BRUNA	DNI 25.770.494	5757
Paula Andrea ALVAREZ VACCARO	DNI 23.669.841	5758
Liliana del Carmen MASSARO	DNI 14.974.787	5759

e. 22/9 Nº 292.756 v. 29/9/99

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Bs. As., 10/9/99

VISTO la Resolución Nº 91/94 y sus modificatorias Nº 186/94, 266/99 y la Resolución Nº 164/97 modificada por su similar Nº 267/99, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se aprobaron los Reglamentos del juego del LOTO para las dos modalidades de captación de jugadas.

Que la programación debe ser aprobada con la debida antelación a fin de mantener el normal desempeño de las actividades.

Que es menester determinar el monto asignado al premio extra "LA YAPA" para las jugadas 643 a 651 inclusive.

Que la GERENCIA DE MERCADO propone conformar en PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) el pozo del premio extra "LA YAPA" para cada una de las jugadas indicadas en el considerando precedente.

Que las programaciones del juego denominado LOTO vienen conformando un Fondo Compensador como consecuencia de la distribución del tercer premio.

Que está prevista la puesta en juego total o parcial de dicho fondo, en la oportunidad que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO lo determine.

Que corresponde autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION a afectar la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-) provenientes de dicho Fondo Compensador, para conformar los pozos del premio extra denominado "LA YAPA", correspondiente a los Sorteos Nros. 643 al 651 inclusive del juego LOTO.

Que las GERENCIAS DE MERCADO y DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta conforme a las facultades que otorga el Decreto Nº 598/90, art. 17, inc. c).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el programa de sorteos del "LOTO" para los días 3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31 de octubre de 1999, detallado en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Autorízase a la GERENCIA DE ADMINISTRACION a afectar la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-), provenientes del Fondo Compensador del juego LOTO, a fin de conformar los pozos del premio extra "LA YAPA", destinando la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por sorteo.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en BOLETIN OFICIAL y efectúense los demás trámites a que hubiere lugar. Notifíquese a la GERENCIA DE MERCADO, DE ADMINISTRACION Y OPERATIVA DE JUEGOS para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — JORGE DI CARLO, Director, Lotería Nacional S.E. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente, Lotería Nacional S.E., en ejercicio de la Presidencia. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario, Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

PROGRAMA DE SORTEOS DEL "LOTO"

MES: OCTUBRE DE 1999

DIAS: 3, 6, 10, 13, 17@, 20, 24, 27 y 31

SORTEOS Nros. 643, 644, 645, 646, 647@, 648, 649, 650 y 651

@ SORTEO EXTRAORDINARIO EN CONMEMORACION DEL 106 ANIVERSARIO DE LOTERIA NACIONAL S.E.

LUGAR: SALON DE SORTEOS DE LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO O DONDE ESTA LO DETERMINE

Para participar en estos sorteos se deberá elegir y marcar en el volante, como mínimo, SEIS (6) números comprendidos entre el CERO (0) y el CUARENTA y CUATRO (44), incluidos ambos, estableciéndose que el CERO (0) es el primero o el más bajo y el CUARENTA Y CUATRO (44) el último o el más alto de la serie de números intervinientes en el sorteo.

En el juego LOTO, se podrán realizar TRES (3) tipos de apuestas: una al sorteo TRADICIONAL, otra al sorteo TRADICIONAL con DESQUITE y, por último al TRADICIONAL con DESQUITE y SALE o SALE.

Las suertes ganadoras se obtendrán por medio de un sorteador neumático, electrónico o mecánico.

A tal fin, se extraerán SEIS (6) bolas para la jugada TRADICIONAL las cuales se irán voceando a medida que salgan.

Similar temperamento se empleará para las jugadas DESQUITE y SALE o SALE.

El lugar de realización del sorteo será anunciado y publicado con la antelación suficiente para conocimiento del público en general.

OBTENCION DE PREMIOS

Obtendrán premios en la jugada "TRADICIONAL" aquellas apuestas que hayan acertado SEIS (6), CINCO (5) o CUATRO (4) números.

En la jugada "DESQUITE" se deberán acertar los SEIS (6) números que se extraerán para tal fin.

En la jugada SALE o SALE se premiarán las apuestas que obtengan la mayor cantidad de aciertos, es decir, que si no hubiere ganadores con SEIS (6) aciertos, se premiarán a los que obtengan CINCO (5), de no haberlos, se repetirá esa rutina hasta encontrar apuestas ganadoras.

FORMACION DEL POZO

Se destinará para el pozo de premios de cada variante el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación obtenida en cada modalidad de juego excluido el arancel.

En caso de dividirse el pozo del Premio Mayor de la jugada "TRADICIONAL" en LOTO PURO y LOTO IMPURO y alguna o algunas apuestas se hagan acreedoras al premio que otorga el LOTO IMPURO, en el sorteo siguiente el pozo de la jugada "TRADICIONAL" se conformará con el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación de juego (excluido el arancel) y se seguirá conformando con el porcentual citado SESENTA POR CIENTO (60%) hasta que se acierte el LOTO PURO.

PORCENTAJES ASIGNADOS PARA PREMIOS

POZO DE PREMIOS DEL LOTO TRADICIONAL, DESQUITE Y SALE O SALE:

JUGADA "LOTO TRADICIONAL"

PREMIO MAYOR: SEIS (6) aciertos el SESENTA Y TRES POR CIENTO (63%) del pozo de premios.

SEGUNDO PREMIO: CINCO (5) aciertos el CINCO POR CIENTO (5%) del pozo de premios.

TERCER PREMIO: CUATRO (4) aciertos el TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%)* del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR: el UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

* Esta categoría de premios se dividirá en :

2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO) para el pago de premios de esta categoría (+).

28,5% (VEINTIOCHO COMO CINCO POR CIENTO) se destinará al FONDO COMPENSADOR del juego LOTO.

En el caso de producirse la vacancia del primer premio en el LOTO TRADICIONAL, el monto generado en ese sorteo para ese premio, incrementará el pozo de similar premio del sorteo siguiente o del que determine LOTERIA NACIONAL S.E., previa deducción de un 10% (DIEZ POR CIENTO) que se destinará al Fondo Compensador.

LOTO TRADICIONAL: En caso de disponerse la utilización de LOTO PURO y LOTO IMPURO, el Agente vendedor percibirá el porcentaje correspondiente a dicho premio por el LOTO PURO exclusivamente.

JUGADA “LOTO DESQUITE”

PREMIO MAYOR: SEIS (6) aciertos el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR: el UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

En el caso de producirse la vacancia del primer premio en el LOTO DESQUITE, el monto generado en ese sorteo para ese premio, incrementará el pozo de similar premio del sorteo siguiente o del que determine LOTERIA NACIONAL S.E., previa deducción de un 10% (DIEZ POR CIENTO) que se destinará al Fondo Compensador.

JUGADA “LOTO SALE o SALE”

PREMIO MAYOR: NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR: el UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

LOTO SALE o SALE: El Agente vendedor sólo percibirá el porcentaje correspondiente a este premio cuando la/s apuesta/s ganadoras sean de SEIS (6) aciertos. Cuando ocurra el supuesto que el premio se distribuya entre la/s apuesta/s con cinco (5) o menor cantidad de aciertos, el Premio Agente Vendedor pasará sin intereses ni actualizaciones a integrar el Premio Agente Vendedor del sorteo siguiente.

Cada Ente emisor establecerá el destino de los Premios al Agente vendedor en los casos que correspondan a Provincias adheridas al sistema.

(+) Las apuestas del sorteo “TRADICIONAL”, favorecidas con el TERCER PREMIO percibirán el DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) del total recaudado para esa categoría de premio, distribuyéndose el mismo en partes iguales entre las apuestas ganadoras, estableciéndose que el importe mínimo a percibir será igual al valor establecido en esa jugada para una apuesta simple.

En el caso que el monto a distribuir entre las apuestas sea inferior al valor establecido, se afectarán del FONDO COMPENSADOR las sumas necesarias para abonar dicho premio. Similar temperamento se adoptará con las apuestas del “SALE o SALE”.

REITERACION DE POZOS VACANTES

De quedar vacante el pozo del PRIMER PREMIO de la jugada “TRADICIONAL”, en más de un sorteo, LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO podrá dividir por programación el monto total acumulado en DOS (2) partes iguales constituyéndose en: LOTO TRADICIONAL PURO y LOTO TRADICIONAL IMPURO.

El monto asignado al LOTO TRADICIONAL PURO pasará a engrosar las sumas que correspondan al PREMIO MAYOR del sorteo de esa modalidad de que se trate, con las previsiones establecidas en el acápite PORCENTAJE ASIGNADOS PARA PREMIOS.

Para ganar el LOTO TRADICIONAL IMPURO, aquellos que hayan obtenido CINCO (5) aciertos, deberán acertar el número de la SEPTIMA (7ma.) bola que se extraerá a esos fines. Esta SEPTIMA (7ma.) bola NO generará aciertos para el PREMIO DE LA YAPA. De no haber ganadores, el pozo del LOTO TRADICIONAL IMPURO engrosará las sumas que correspondan al PREMIO MAYOR del sorteo siguiente de esa modalidad.

El número que favorezca la SEPTIMA (7ma.) bola es exclusivo para acceder a ganar el LOTO TRADICIONAL IMPURO y no generará derecho para acrecentar los aciertos de aquellos que hayan obtenido CUATRO (4) puntos al término del sorteo. De existir aciertos con la SEPTIMA (7ma.) bola, la apuesta o apuestas ganadoras acumularán el premio que le correspondió por CINCO (5) aciertos en las apuestas simples. En las Múltiples acumularán los premios que le correspondiere de la jugada de LOTO “TRADICIONAL”, exclusivamente.

TIPO DE APUESTAS:

Se aceptarán distintos tipo de apuestas, las cuales podrán ser como las que se detallan seguidamente:

APUESTA SIMPLE: = SEIS (6) NUMEROS

El valor de las apuestas simples será dado a conocer a través del Programa de Premios que se publica en el Extracto Oficial de cada sorteo.

APUESTAS MULTIPLES: QUE COMBINEN DE SIETE (7) HASTA VEINTE (20) NUMEROS.

Estas apuestas ingresarán a proceso computarizado en forma directa por máquina terminal instalada en las Agencias Oficiales, Permisionarios o bocas de expendio, debidamente autorizadas por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y/o entidades coordinadoras del sistema.

Los AGENTES OFICIALES AUTORIZADOS podrán comercializar exclusivamente, partes o porcentuales de Apuestas Múltiples cuando se combinen, como mínimo SIETE (7) números y como máximo VEINTE (20). No podrán extender recibos que no sean los habilitados por máquina terminal o emitidos por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

EL PUBLICO APOSTADOR DEBE ABSTENERSE DE ACEPTAR RECIBOS QUE NO SEAN HABILITADOS Y AUTORIZADOS POR ESTE ENTE.

PREMIO EXTRA “LA YAPA”

(EXCLUSIVAMENTE PARA LAS JUGADAS DE LOTO TRADICIONAL Y DESQUITE).

Participarán del premio extra “LA YAPA” todas aquellas apuestas que no hayan obtenido el primer premio en las jugadas de LOTO TRADICIONAL y LOTO TRADICIONAL CON DESQUITE.

Para acceder al premio “LA YAPA” las apuestas participantes deberán lograr SEIS (6) acierto de un extracto conformado por los DOCE (12) números extraídos, SEIS (6) del sorteo TRADICIONAL y SEIS (6) del DESQUITE. Entre todas aquellas apuestas que logren así los SEIS (6) aciertos se distribuirá el monto total de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).

En caso de existir repeticiones de números, se tomará uno sólo, descartando al repetido para la conformación del extracto, por lo tanto el extracto del sorteo “LA YAPA” tendrá un máximo de DOCE (12) números y un mínimo de SEIS (6).

Asimismo si para resolver algunas de las modalidades del juego LOTO, se resolviera extraer una séptima bola la misma no se incorporará al extracto del juego “LA YAPA”.

Si ninguna de las apuestas obtuvieran SEIS (6) aciertos en “LA YAPA”, el monto destinado a premios de ese sorteo se incorporará sin intereses ni actualizaciones al monto destinado para el premio “LA YAPA” del sorteo siguiente.

FECHA DE PAGO DE LOS PREMIOS.

Todas las apuestas premiadas se deberán presentar al cobro en la Agencia donde se realizó la misma a partir del primer día hábil posterior al sorteo y hasta la fecha indicada en el Extracto Oficial que se emite por cada sorteo, con excepción de aquellas que por su monto corresponda retener sumas tributarias. En estos casos deberán concurrir a LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Los aciertos obtenidos en las distintas jugadas, TRADICIONAL, DESQUITE y SALE o SALE, son acumulativos.

Los pagos se realizarán en la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

Cuando en jugadas múltiples existan aciertos de SEIS (6), CINCO (5), y CUATRO (4); CINCO (5) y CUATRO (4) números percibirán sus correspondientes premios acumulados en efectivo.

Asimismo, cabe aclarar que toda modificación de fechas para percibir los premios descriptos, se informarán a través del EXTRACTO OFICIAL.

Los Agentes Oficiales de L..N.S.E., que sean acreedores del premio estímulo, por ser vendedores del premio mayor, deberán hacer efectivo su cobro dentro de los plazos establecidos en el Extracto Oficial del sorteo de que se trate.

e. 22/9 Nº 292.459 v. 22/9/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 26/08/99

10875 Obra Publicada — Form: 6 Nº 121 — Género: CIENTIFICO — Título: DE LA SEMIOLOGIA A LA CLINICA FASICULO 2 DE LA SEMIOLOGIA DEL APARATO RESPIRATORIO A LA CLINICA — Autor: FERNANDO G LASALA — CUIT: 20049123494 — Autor: ORLANDO GENNARO — CUIT: 20043518578 — Editor: FERNANDO LASALA — CUIT: 20049123494 — Observaciones: BS AS 3/08/99 EJ 2000/AIB

10877 Obra Publicada — Form: 6 Nº 3626 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS PARA LEER EN VOZ ALTA Y PENSARLOS EN SILENCIO — Autor/Editor/Titular: JORGE EDUARDO BOLLINI — CUIT: 20051520107 — Observaciones: EJ 500 LA PLATA 7/97 MI

10878 Obra Publicada — Form: 6 Nº 3119 — Género: LITERARIO — Título: DONDE ESTA MI OSO — Contrato: 983046 — Traductor: EDITH TALAMO — CUIT: 27160551718 — Editor: ATLANTIDA EDITORIAL — CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 1/12/98 MI

10879 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2511 — Género: TECNICO — Título: TEST DE MATRICES PROGRESIVAS CUADERNO DE MATRICES ESCALA COLOREADA SERIES A AB Y B — Contrato: 272475 — Autor: JOHN RAVEN

10879 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2511 — Género: TECNICO — Título: TEST DE MATRICES PROGRESIVAS CUADERNO DE MATRICES ESCALA COLOREADA SERIES A AB Y B — Contrato: 272475 — Editor: PAIDOS EDITORIAL — CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ 3000 BS AS 6/97 MI

10880 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2715 — Género: CIENTIFICO — Título: REGLAMENTACIONES OFICIALES ARGENTINAS COSECHA 99/2000 — Autor: DANIEL JORGE DURAND (COMPILADOR) — Editor: CIENCIA Y TECNICA AGROPECUARIA DE DANIEL DURA — CUIT: 20110305185 — Observaciones: BS AS 5/99 EJ 500/AIB

10881 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2377 — Género: LITERARIO — Título: REBELDE CON CAUSA — Autor/Editor/TITULAR: SAID YAFAR — CUIL: 20018152089 — Observaciones: EJ 200 STA FE 6/99 MI

10882 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1276 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL ESTRADA EGB 5 — Contrato: 941879 — Autor: SILVIA JAUREGUI (COORDINACION) — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — CUIT: 30500235566 — Observaciones: EJ 17000 BS AS 11/98/ MCVO

10883 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1995 — Género: LITERARIO — Título: FORO DE MUJERES DEL MERCOSUR IV ENCUENTRO — Editor: FEPESNA ASOC CIVIL FORO DE MUJERES — CUIT: 33694423979 — Observaciones: EJ 600 BS AS 5/99 MI

10884 Obra Publicada — Form: 6 Nº 3958 — Género: LITERARIO — Título: CANCIONERO DE LA CATEGRAL DE SEGOVIA OBRAS CASTELLANAS — Autor: EDUARDO SOHNS — CUIT:

20106508470 — Editor: EDUARDO SOHNS LIBROS DE MUSICA — Observaciones: BS AS 6/99 EJ 100/AIB

10885 Obra Publicada — Form: 6 Nº 3924 — Género: LITERARIO — Título: PENSAMIENTOS DEL ALMA — Autor: RICARDO VICTOR DORIA — CUIT: 23084626449 — Editor: RICARDO VICTOR DORIA — CUIT: 23084626449 — Observaciones: BS AS 7/99 EJ 100/AIB

10886 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1605 — Género: LITERARIO — Título: EL CONVENITLLO — Autor: ALUISIO AZEIEDO — Traductor: DANILO ALBERO — CUIT: 20081371989

10886 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1605 — Género: LITERARIO — Título: EL CONVENITLLO — Editor: SIMURG EDICIONES — CUIT: 20223379053 — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/97 MI

10887 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2737 — Género: LITERARIO — Título: VERONICA DECIDE MORIR — Autor: PAULO COELHO — Traductor: MONSERRAT MIRA — Editor: PLANETA EDITORIAL — CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 50000 3/99 BS AS

10888 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1211 — Género: CIENTIFICO — Título: TAROT EGIPCIO TEORIA Y PRACTICA — Autor/Editor/Titular: OSCAR PUENTE — CUIT: 20119746834 — Observaciones: EJ 500 CBA 5/99 MI

10889 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2846 — Género: LITERARIO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Autor: PAULO COELHO — Traductor: ALFONSO IDECONA

10889 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2846 — Género: LITERARIO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Editor: PLANETA EDITORIAL — CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 4/99 MI

10890 Obra Publicada — Form: 6 Nº 3186 — Género: LITERARIO — Título: EN EL PAIS DEL VIENTO VIAJE A LA PATAGONIA — Autor: ROBERTO ARLT — Editor: SIMURG EDICIONES — CUIT: 20223379053 — Observaciones: EJ 1500 BS AS 3/97 MI

10891 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1603 — Género: LITERARIO — Título: TAXOL PRECEDIDO DE DUCHAMP EN MEXICO Y LA BROMA — Autor: CESAR AIRA — CUIT: 20073742545 — Editor: SIMURG EDICIONES — CUIT: 20223379053 — Observaciones: EJ 500 BS AS 3/97 MI

10896 Obra Publicada — Form: 6 Nº 65370 — Género: DIDACTICO — Título: FREEFORM 1 A&B NEW SPLIT EDITION TEACHER'S BOOK — Autor: MICHAEL DOWNIE — Autor: DAVID GRAY — Autor: JUAN MANUEL JIMENEZ

10896 Obra Publicada — Form: 6 Nº 65370 — Género: DIDACTICO — Título: FREEFORM 1 A&B NEW SPLIT EDITION TEACHER'S BOOK — Editor: EDICIONES SANTILLANA — CUIT: 30516782362 — Observaciones: BS AS 9/98 EJ. 1000-MIA

10897 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2931 — Género: DIDACTICO — Título: ECONOMIA DE LA EMPRESA GUIA PRACTICA — Autor: JOSE LUIS REVAH — CUIT: 30177598829 — Editor: FUNDACION CONO SUR — CUIT: 30663430064 — Observaciones: BS AS 3/99 EJ. 500 MIA

10898 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2506 — Género: TECNICO — Título: TEST DE INTELIGENCIA PARA NIÑOS WISC III MANUAL — Contrato: 272472 — Autor: DAVID WECHSLER — Traductor: OFELIA CASTILLO — Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF — CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS AS 2/97 EJ. 2000 OBRA ORIGINAL WECHSLER INTELLIGENCE SCALE FOR CHILDREN WISC III MANUAL-MIA

10899 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1662 — Género: DIDACTICO — Título: TOMO LA PALABRA 8 EGB CURSO DE LECTURA — Autor: HERMINIA PETRUZZI — CUIL: 27023805028 — Autor: ELIDA RUIZ — CUIL: 27051031720 — Autor: MARIA DEL PILAR GASPAR — CUIL: 27184939245

10899 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1662 — Género: DIDACTICO — Título: TOMO LA PALABRA 8 EGB CURSO DE LECTURA — Autor: SILVIA GRAU — CUIL: 27117863951 — Editor: EDICIONES COLIHUE — CUIT: 30641432950 — Observaciones: BS AS 2/99 EJ. 3000-MIA

10900 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2932 — Género: DIDACTICO — Título: ANALISIS MATEMATICO EXACTAS INGENIERIA — Autor: MARIO BUNGE — CUIL: 200460164192 — Autor: ALVARO CORVALAN — CUIL: 20183674766 — Editor: CENTRO DE COPIADO LA COPIA SRL — CUIT: 30631500451 — Observaciones: BS AS 31.3.99 EJ. 1000 MIA

10901 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2933 — Género: DIDACTICO — Título: ESTADISTICA TRABAJOS PRACTICOS SURTIDOS Y FINALES — Autor: EDUARDO LAPLAGNE — CUIL: 20065964008 — Editor: CENTRO DE COPIADO LA COPIA SRL — CUIT: 30631500451 — Observaciones: BS AS 31.3.99 EJ. 1500 MIA

10902 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1278 — Género: DIDACTICO — Título: MANUELA ESTRADA EGB 4 — Contrato: 941879 — Autor: SILVIA JAUREGUI (COORDINACION)

10902 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1278 — Género: DIDACTICO — Título: MANUELA ESTRADA EGB 4 — Contrato: 941879 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — CUIT: 30500235566 — Observaciones: EJ 12000 BS AS 09/98/MCVO

10903 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1272 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL ESTRADA EGB 6 — Contrato: 941879 — Autor: SILVIA JAUREGUI (COORDINACION) — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — CUIT: 30500235566 — Observaciones: EJ 18000 BS AS 01/99/MCVO

10904 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1281 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL ESTRADA EGB 4 PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Contrato: 941881 — Autor: SILVIA JAUREGUI (COORDINACION) — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — CUIT: 30500235566 — Observaciones: EJ 15000 BS AS 10/98/MCVO

10906 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1275 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL ESTRADA EGB 6 — Contrato: 941881 — Autor: SILVIA JAUREGUI (COORDINACION) — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — CUIT: 30500235566 — Observaciones: EJ 20000 BS AS 01/99/MCVO

10907 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1277 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL ESTRADA EGB 5 — Contrato: 941881 — Autor: SILVIA JAUREGUI — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — CUIT: 30500235566 — Observaciones: EJ 15000 BS AS 11/98/MCVO

10908 Obra Publicada — Form: 6 Nº 1229 — Género: TECNICO — Título: ENDEUDAMIENTO — Autor: ANONIMO — Editor: IDEB — CUIT: 30684627348 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/98 MI

10909 Obra Publicada — Form.: 6 Nº 1228 — Género: TECNICO — Título: MENU AGROPECUARIO MODULO 2 PROGRAMACION — Autor: ANONIMO — Editor: IDEB CUIT 30684627348 — Observaciones: EJ 300 BS. AS. 6/98 MI.

10910 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2905 — Género: TECNICO — Título: LIBRO DEL CURSO DE LA CALIDAD ANEXO II — Autor: ANONIMO

10910 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2905 — Género: TECNICO — Título: LIBRO DEL CURSO DE LA CALIDAD ANEXO II — Editor: IDEB — CUIT: 20684627348 — Observaciones: EJ 50 BS AS 11/97 MI

10911 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2903 — Género: TECNICO — Título: GUIA PARA LA CONFECCION DE PROCEDIMIENTOS ANEXO VI — Autor: ANONIMO — Editor: IDEB — CUIT: 30684627348 — Observaciones: EJ 300 BS AS 11/97 MI

10912 Obra Publicada — Form.: 6 Nº 2897 — Género: TECNICO — Título MANUALESPARA INSTRUCTORES DEL CURSO DE FACILITADORES — Autor: ANONIMO — Editor: IDEB CUIT 30684627348 — Observaciones: EJ 50 BS. AS. 11/97.

10913 Obra Publicada — Form: 6 Nº 2900 — Género: TECNICO — Título: IDEB PROGRAMA CALIDAD MANUAL DEL USUARIO — Autor: ANONIMO — Editor: IDEB — CUIT: 30684627348 — Observaciones: EJ 150 BS AS 11/97 MI

10914 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2901 — Género: TECNICO — Título: CARPETA TECNICA DE LA EMPRESA ANEXO I — Autor: ANONIMO — Editor: IDEB - CUIT: 30684627348 — Observaciones: EJ 400 BS AS 11/97 MI

10915 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1604 — Género: LITERARIO — Título: MIS QUERIDOS SE MURIERON — Autor: VIZCONDE DE LASCANO TEGUI — Editor: SIMURG EDICIONES - CUIT: 20223379053 — Observaciones: EJ 500 BS AS 3/97 MI

10917 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1283 — Género: CIENTIFICO — Título: COMO ENSEÑAR A PENSAR TEORIA Y APLICACION — Contrato: 1067036 — Autor: LOUIS E RATHS — Autor: SELMA WASSERMANN Y OTROS — Traductor: LEONARDO WADEL — Traductor: LEON MIRLAS — Editor: PAIDOS EDITORIAL - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 6/97 EV

10918 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2465 — Género: GUIA — Título: LAS DIETAS DEL 2000 — Contrato: 315320 — Autor: ALBERTO CORMILLOT - CUIT 20042865495 — Autor: CLAUDIA CHAUFAN — Autor: ESTELA DIMA — Editor: PAIDOS EDITORIAL - CUIT 33539659389 — Observaciones: EJ 3000 BS AS 11/97 MI

10919 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1303 — Género: TECNICO — Título: SEIS PARES DE ZAPATOS PARA LA ACCION UNA SOLUCION PARA CADA PROBLEMA Y UN ENFOQUE PARA CADA SOLUCION — Contrato: 260983 — Autor: EDWARD DE BONO — Traductor: MARICEL FORD — Editor: EDITORIAL PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS AS 9/95 EJ. 1000 OBRA ORIGINAL SIX ACTION SHOES DE EDWARD DE BONO-MIA

10920 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2508 — Género: TECNICO — Título: EL NIÑO RETARDADO Y SU MADRE — Contrato: 205982 — Autor: MAUD MANNONI — Traductor: RUBEN NUÑEZ — Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS AS 7/97 EJ. 2000 6ª ED. OBRA ORIGINAL L'ENFANT ARRIERÉ ET SA MERE DE MAUD MANNONI-MIA

10921 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2757 — Género: LITERARIO — Título: QUIEN COMO DIOS — Autor: ELADIA GONZALEZ — Editor: ESPASA CALPE EDITORIAL - CUIT 30056825426 — Observaciones: EJ 3000 BS AS 5/99 MI

10923 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3299 — Género: LITERARIO — Título: ANTOLOGIA — Autor: GUSTAVO FRANCESCHI (FALLECIDO — Editor: AGENCIA INFORMATIVA CATOLICA ARGENTINA - CUIT: 30500139443 — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. MAYO 1997 EV

10924 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2403 — Género: LITERARIO — Título: LA BORRA DE CAFE — Autor: MARIO BENEDETTI — Editor: ESPASA CALPE/SEIX BARRAL - CUIT: 30526825426 — Observaciones: BS AS 1996 EJ. 2000 ED. 15ª MIA

10925 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1515 — Género: LITERARIO — Título: VOCES DE SILENCIO POESIAS CUENTOS Y COMENTARIOS — Autor: MARIA ARGENTINA ESTIGARRIBIA — Autor: ELSA ESTIGARRIBIA - CUIT 33637617449 — Autor: LUISA ESTIGARRIBA - CUIL 23042956244

10925 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1515 — Género: LITERARIO — Título: VOCES DE SILENCIO POESIAS CUENTOS Y COMENTARIOS — Editor: BOTELLA AL MAR ALEJANDRINA DEVESCOVI — Observaciones: EV

10926 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2510 — Género: TECNICO — Título: ENVIDIA Y GRATITUD Y OTROS TRABAJOS — Contrato: 269610 — Autor: MELANIE KLEIN — Traductor: V S DE CAMPO — Traductor: S DUBCOVSKY — Traductor: V FISCHMAN — Traductor: H FRIEDENTHAL — Traductor: A KOREMBLIT — Traductor: D LIBERMAN — Traductor: R MALFE — Traductor: N ROSENBLATT — Traductor: N WATSON — Traductor: R E MONEY KYRLE — Traductor: ADOLFO NEGROTTO - CUIT 20042295184 — Observaciones: BS AS 7/97 EJ. 1000 2ª REIMP. OBRA ORIGINAL ENVY AND GRATITUDE DE MELANIE KLEIN-MIA

10927 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2509 — Género: TECNICO — Título: LA NATURALEZA HUMANA — Contrato: 133268 — Autor: D W WINNICOTT - CUIT 20041442582 — Traductor: JORGE PIATIGORSKY

10927 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2509 — Género: TECNICO — Título: LA NATURALEZA HUMANA — Contrato: 133268 — Traductor: JORGE RODRIGUEZ (REVISION TECNICA) — Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS AS 2/96 EJ. 1500 OBRA ORIGINAL HUMAN NATURE DE D. W. WINNICOTT-MIA

10928 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1186 — Género: TECNICO — Título: JET KWUNDO UN CAMINO DE ACCION SIMPLE — Autor/Editor/Titular: RODOLFO LAFON - CUIT 20139638582 — Observaciones: EJ 500 BS AS 12/98 MI

10929 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3680 — Género: LITERARIO — Título: MIS RECUERDOS — Autor/Editor/Titular: ISAAC COHEN SABBAN - CUIT 20060187097 — Observaciones: EJ 500 BS AS 8/99 MI

10930 Obra Publicada - Form. 6 Nº 556 — Género: TECNICO — Título: EXCEL PARA PYMES APLICACIONES DE GESTION E IMPOSITIVA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA — Autor: ALICIA MARIANA RESTON (COORDINADORA) - CUIL 23204770344 — Autor: MATIAS S GARCIA FRONTI (COORDINADOR) - CDI 20231256769 — Autor: ROSA CARMEN AUCEJO - CUIT 27135150393 — Autor: ALEJANDRO ADOLFO PAZOS - CUIT 20231011863 — Autor: MARCELA ELIZABETH DRAGANI - CUIL 27205861869

10930 Obra Publicada - Form. 6 Nº 556 — Género: TECNICO — Título: EXCEL PARA PYMES APLICACIONES DE GESTION E IMPOSITIVA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA — Editor: OMICRON SYSTEM SA - CUIT: 30694394279 — Observaciones: BS S 3/99 EJ. 1000 MIA

10932 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1516 — Género: LITERARIO — Título: MAR AZUL CIELO AZUL BLANCA VELA ANTOLOGIA POETICA HOMENAJE A ARTURO CUADRADO — Autor: ALEJANDRINA DEVESCOVI (COMPILADOR) - CUIT 23033321244 — Editor: BOTELLA AL MAR DE A DEVESCOVI - CUIT: 23033321244 — Observaciones: EJ 1700 BS AS 4/98 MI

10933 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3706 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO DE ECONOMIA — Autor: O GRECO - CUIT 20045175333 — Editor: VALLETA EDICIONES SRL - CUIT: 30625454200 — Observaciones: EJ 1500 BS AS 02/99/MCVO

10941 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2234 — Género: DIDACTICO — Título: HEBREO BIBLICO PASO A PASO — Contrato: 328 — Autor: MENAHEM MANSOOR — Traductor: ZULEMA STELLA ZWEIFEL - CUIT 23-023896834

10941 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2234 — Género: DIDACTICO — Título: HEBREO BIBLICO PASO A PASO — Contrato: 328 — Editor: INSTITUTO SUPERIOR EVANGELICO DE ESTUDIOS TEOLOGICOS - CUIT: 30526571246 — Observaciones: BS AS 10/95 EJ. 500 OBRA ORIGINAL BIBLICAL HEBREW STEP BY STEP MIA

10943 Obra Publicada - Form. 6 Nº 301 — Género: LITERARIO — Título: TEATRO OBRAS Y JUEGOS ESCENICOS PARA GENTE JOVEN — Autor: CLEMAR MURPHY - CUIT 23109110949 — Autor: INES TOMBETTA - CUIL 27052001736 — Autor: ENRIQUE TORRES - CUIL 20065532124 — Autor: ENRIQUE TORRES (ILUSTRADOR) — Editor: EDICIONES CDB SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA - CUIT: 30999065976 — Observaciones: CORDOBA 15/3/99 EJ 300/AIB

10945 Obra Publicada - Form. 6 Nº 64758 — Género: LITERARIO — Título: REDENCION DE LOS LATIDOS — Autor: JOSE CAYETANO TELLO - CUIL 20081513059 — Editor: JOSE CAYETANO TELLO - CUIL 20081513059 — Observaciones: MENDOZA 4/98 EJ. 400 MIA

10946 Obra Publicada - Form. C Nº 59360 — Género: LITERARIO — Título: AS RECEITAS DA MARIZA — Autor/Titular: FABIAN MARIOTTI (COMPILADOR) - CUIT 20145107491

10946 Obra Publicada - Form. C Nº 59360 — Género: LITERARIO — Título: AS RECEITAS DA MARIZA — Editor: EDITORIAL KODOMO DE FABIAN MARIOTTI - CUIT: 20145107491 — Observaciones: EJ 100 ROSARIO 7/99 MI

10947 Obra Publicada - Form. 6 Nº 65013 — Género: LITERARIO — Título: LA HIJA DEL CANIBAL — Autor: ROSA MONTERO — Editor: ESPASA CALPE - CUIT: 30526825426 — Observaciones: BS AS 2/99 EJ. 2000 8ª EDICION Contrato: NO INSCRIPTO-MIA

10948 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1857 — Género: LITERARIO — Título: ENSAYO SOBRE LA CEGUERA — Contrato: 683406 — Autor: JOSE SARAMAGO — Traductor: BASILIO LOSADA — Editor: SEIX BARRAL - CUIT: 27104029545 — Observaciones: EJ 2000 BS AS MARZO 99/MCVO

10949 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2046 — Género: LITERARIO — Título: EN QUE CREEN LOS QUE NO CREEN — Contrato: 960393 — Autor: UMBERTO ECO — Autor: CARLOS MARIA MARTINI — Traductor: CARLOS GUMPERT MELGOSA

10949 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2046 — Género: LITERARIO — Título: EN QUE CREEN LOS QUE NO CREEN — Contrato: 960.393 — Editor: PLANETA/TEMAS DE HOY CUIT 30544994634 — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 4000/AIB

10950 Obra Publicada — Form. C Nº 41249 — Género: ARTISTICO — Título: POLO — Autor: SUSAN BARRANTES (FALLECIDA) — Editor: EDICIONES LARIVIERE CUIT 30647477182 — Observaciones: BS AS 11/97 EJ 4700/AIB

10951 Obra Publicada — Form. C Nº 41250 — Género: ARTISTICO — Título: POLO — Autor/ Titular: SUSAN BARRANTES CUIT 30647477182 — Editor: LARIVIERE EDICIONES CUIT 30647477182 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. NOVIEMBRE 1997 EV

10952 Obra Publicada — Form. C Nº 062570 — Género: LITERARIO — Título: ALERTA ANOREXIA Y BULIMIA — Contrato: 905058 — Autor: PEGGY CLAUDE PIERRE — Traductor: ADELAIDA RUIZ CUIT 27113167128 — Observaciones: BS. AS. 7/98 EJ 11750/AIB

10953 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2758 — Género: LITERARIO — Título: LAS OTRAS PUERTAS — Editor: SEIX BARRAL CUIT 27104029545 — Autor: ABELARDO CASTILLO CUIT 20046741472 — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 05/99/MCVO

10954 Obra Publicada — Form. C Nº 59640 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION A LA CIENCIA DE LOS FLUIDOS — Autor: JORGE LUIS LASSIG DNI 10259903 CUIL 23102599039 — Autor: CLAUDIA PALESE DNI 14619361 CUIL 27146198614 — Editor: LASSIG/PALESE — Observaciones: NEUQUEN 5/99 EJ 90/AIB

10955 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2407 — Género: LITERARIO — Título: DIEZ NEGRITOS — Contrato: 262550 — Editor: PLANETA CUIT 30544994634 — Autor: AGATHA CHRISTIE — Traductor: ORESTES LLORENS — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 2000/AIB

10956 Obra Publicada — Form. C Nº 65782 — Género: LITERARIO — Título: LOS ULTIMOS DIAS DEL MUNDO — Autor: ENRIQUE ANGEL PIAGGIO CUIL 20019856764

10956 Obra Publicada — Form. C Nº 65782 — Género: LITERARIO — Título: LOS ULTIMOS DIAS DEL MUNDO — Editor: ENRIQUE ANGEL PIAGGIO CUIL 20019856764 — Observaciones: GUALEGUAYCHU 30/06/99 EJ 250/AIB

10957 Obra Publicada — Form. C Nº 65955 — Género: LITERARIO — Título: TIENE SOLUCION LA CRISIS ARGENTINA — Autor: ANGEL BORQUE DNI 1029536 — Editor: ANGEL BORQUE DNI 01029536 CUIT 33637617449 — Observaciones: BS AS EJ 500/AIB

10959 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1513 — Género: LITERARIO — Título: ASTEROIDES — Autor: RAUL GUSTAVO AGUIRRE (FALLECIDO) — Editor: BOTELLA AL MAR CUIT 23033321244 — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 500/AIB

10960 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1514 — Género: LITERARIO — Título: NIÑO DEL PARAISO Y OTROS POEMAS — Autor: TERESA GIRBAL CUIT 30999168953 — Editor: BOTELLA AL MAR DE ALEJANDRINA DEVESCOVI CUIT 23033321244 — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 300 MIA

10995 Contrato — Form. 6 Nº 14490 — Género: CONTRATO — Título: DIARIOS DE LA GUERRA — Autor: TESANOVIC JASMINA — Cedente: JASMINA TESANOVIC — Cesionario: EDITORIAL SUDAMERICANA CUIT 33527019759 — Observaciones: BS AS 23/6/99 EDICION-MIA

10996 Contrato — Form. 6 Nº 14492 — Género: CONTRATO — Título: THE CATCHER IN THE RYE — Autor: SALINGER J D — Cedente: EDHASA — Cesionario: EDITORIAL SUDAMERICANA CUIT 33527019759 — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA 2.4.97 EDICION EN RUSTICA-MIA

10997 Contrato — Form. 6 Nº 14492 — Género: CONTRATO — Título: THE PLAGIARIST — Autor: CHEEVER BENJAMIN — Cedente: BRANDT & BRANDT LITERARY AGENTS INC. — Cedente: BENJAMIN CHEEVER C/O — Cesionario: EDITORIAL SUDAMERICANA CUIT 33527019759 — Observaciones: 18/11/92 ADDENDUM DEL 10/11/98 TRADUCCION Y EDICION-MIA

10998 Contrato — Form. 6 Nº 13923 — Género: CONTRATO — Título: MATEMATICA Y SU ENSEÑANZA PROBLEMATICAS INTEGRADORAS DESDE EL ALGEBRA — Autor: GIARRIZZO A. M/COMPIANO B/SCHELL H G — Cedente: ALICIA MIRTA GIARRIZZO DNI 11331720 CUIL 27113317200 — Cedente: BIBIANA COMPIANO LC 5909934 CUIL 27059099340

10998 Contrato — Form. 6 Nº 13923 — Género: CONTRATO — Título: MATEMATICA Y SU ENSEÑANZA PROBLEMATICAS INTEGRADORAS DESDE EL ALGEBRA — Autor: GIARRIZZO A. M./ COMPIANO B/SCHELL H. G. Cedente: HELVECIA GERTRUDIS SCHELL DNI 10361116 CUIL 23103611164 — Cesionario: EDICIAL SA CUIT 30527198026 — Observaciones: BS AS 4/1/99 CESION DE DERECHOS-MIA

10999 Contrato — Form. 6 Nº 635 — Género: CONTRATO — Título: MI MASCOTA Y YO EL PERRO Y EL GATO — Autor: MORLEY CHRISTINE/ORBELL CAROLE — Cedente: TWO CAN PUBLISHING LTD — Cesionario: BOOKED SA CUIT 30682622357 — Observaciones: BS AS 23/6/99 COEDICION-MIA

11000 Contrato — Form. 6 Nº 14491 — Género: CONTRATO — Título: RAINBOW SIX — Autor: CLANCY TOM — Cesionario: EDICIONES SUDAMERICANA CUIT 33527019759 — Cedente: RUBICON INC C/O WILLIAM MORRIS AGENCY INC — Observaciones: NEW YORK, USA-BS AS, ARGENTINA-25/9/98 TRADUCCION Y EDICION-MIA

11001 Contrato — Form. 6 Nº 623 — Género: CONTRATO — Título: LA FLOTA DE MAR SUS HOMBRES SUS BUQUES Y SU ESPIRITU — Autor: ROGER JOAQUIN MAXIMO — Cedente: JOAQUIN MAXIMO ROGER CUIT 20045536999 — Cesionario: MANRIQUE ZAGO CUIT 23041724749

11001 Contrato — Form. 6 Nº 623 — Género: CONTRATO — Título: LA FLOTA DE MAR SUS HOMBRES SUS BUQUES Y SU ESPIRITU — Autor: ROGER JOAQUIN MAXIMO — Cesionario: CARLOS ANTONIO JORGE SALVUCCI CUIT 20104796800 — Observaciones: BS AS 2/99 EDICION BS AS 7/7/99 CESION DE DERECHOS-MIA

11012 Obra Publicada — Form. 7 Nº 146 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS GREEN DAY — Intéprete: GREEN DAY — Autor: BILLIE JOE Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 9362471702 BS AS 05/99/MCVO

11013 Obra Publicada — Form. 7 Nº 145 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS CHICAGO — Intéprete: CHICAGO — Autor: JOSHEP WILLIAMS Y OTROS — Productor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 9362471752 BS AS 05/99/MCVO

11014 Obra Publicada — Form. 7 Nº 144 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS FLEETWOOD MAC — Intéprete: FLEETWOOD MAC — Autor: BUCKINGHAM Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 9362474112 BS AS 05/99/MCVO

11015 Obra Publicada — Form. 7 Nº 161 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS PANTERA — Intéprete: PANTERA — Editor: WARNER MUSIC ARGENTINA SA CUIT 30601412620 — Autor: PANTERA — Observaciones: CD 7559618652 BS AS 05/99/MCVO

11016 Obra Publicada — Form. 7 Nº 160 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS YES — Intéprete: YES — Autor: ANDERSON Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 755962392 BS AS 05/99/MCVO

11018 Obra Publicada — Form. 7 Nº 136 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS — Intéprete: THE DOORS — Productor: WARNER MUSIC ARGENTINA SA CUIT 30601412620 — Observaciones: BS AS 5/99 N 7559617302/AIB

11019 Obra Publicada — Form. 7 Nº 176 — Género: FONOGRAMA — Título: SOÑANDO CAMINOS ARGENTINA MUSICA POPULAR — Intéprete: ARMANDO OTERO — Productor: PATRIA MUSICAL CUIT 20051865611— Autor: HORACIO GUARANY Y/OTROS— Observaciones: BS AS 6/99 N AAO 04

11020 Obra Publicada — Form. 7 Nº 143 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS — Intéprete: MIGUEL BOSE — Productor: WARNER MUSIC ARGENTINA CUIT 30601412620 — Observaciones: BS AS 5/99 /AIB

11021 Obra Publicada — Form. 7 Nº 158 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS ERIC CLAPTON — Intéprete: ERIC CLAPTON — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 9362471732 BS AS 05/99/MCVO

11022 Obra Publicada — Form. 7 Nº 156 — Género: FONOGRAMA — Título: USA TODA TU FUERZA — Intéprete: ANIMAL — Autor: CORVALAN Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 3984290352 BS AS 07/99/MCVO

11023 Obra Publicada — Form. 7 Nº 157 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS REM — Intéprete: REM — Autor: BERRY Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 9362471802 BS AS 05/99/MCVO

11024 Obra Publicada — Form. 7 Nº 159 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS LOS RODRIGUEZ — Intéprete: LOS RODRIGUEZ — Autor: ANDRES CALAMARO Y OTRO — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 3984250482 BS AS 05/99/MCVO

11025 Obra Publicada — Form. 7 Nº 137 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS A-HA — Intéprete: A-HA — Autor: PAL WAAKTAAR Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 9362472472 BS AS 05/99/MCVO

11026 Obra Publicada — Form. 7 Nº 138 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS FOREIGNER — Intéprete: FOREIGNER — Autor: JONES Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 7567806292 BS AS 05/99/MCVO

11027 Obra Publicada — Form. 7 Nº 139 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS SIMPLY RED — Intéprete: SIMPLY RED — Autor: SIMPLY RED

11027 Obra Publicada — Form. 7 Nº 139 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS SIMPLY RED — Intéprete: SIMPLY RED — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 3984250512 BS AS 05/99/MCVO

11028 Obra Publicada — Form. 7 Nº 140 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS FITO PAEZ — Intéprete: FITO PAEZ — Autor: FITO PAEZ — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 3984250612 BS AS 05/99/MCVO

11029 Obra Publicada — Form. 7 Nº 141 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS FRANK SINATRA — Intéprete: FRANK SINATRA — Autor: NORMAN GIMBEL Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 9362471692 BS AS 05/99/MCVO

11030 Obra Publicada — Form. 7 Nº 142 — Género: FONOGRAMA — Título: DOBLE DOSIS PRESUNTOS IMPLICADOS — Intéprete: PRESUNTOS IMPLICADOS — Autor: SOLEDAD GIMENEZ Y OTROS — Editor: WARNER MUSIC ARG SA CUIT 30601412620 — Observaciones: CD 3984250492 BS AS 05/99/MCVO

11031 Obra Publicada — Form. P Nº 13905 — Género: FONOGRAMA — Título: AO VIVO — Autor: GIGI — Autor: MERCURY — Editor: POLYGRAM DISCOS S.A. — CUIT: 30539206946 — Observaciones: Nº 5324222 BS. AS. MAYO/97

11032 Obra Publicada — Form. P. Nº 13855 — Género: FONOGRAMA — Título: RELOAD — Intérprete: METALICA — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: Nº 536409 2 BS AS 11/97 MI

11033 Obra Publicada — Form. P Nº 13059 — Género: FONOGRAMA — Título: JAMAU AFRICA — Intérprete: ISMAEL LO — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 305239206946 — Autor: ISMAEL LO — Observaciones: Nº 5405342332 BS AS 3/97 MI

11034 Obra Publicada — Form. P Nº 14335 — Género: FONOGRAMA — Título: MELING PDT — Intérprete: ASIAN PROJECT — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: Nº 0117002/AIB

11035 Obra Publicada — Form. P Nº 13892 — Género: FONOGRAMA — Título: TANGOS VALSES Y MILONGAS — Intérprete: VARIOS — Autor: MANUEL LOPEZ Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5377254 BS AS 08/97/MCVO

11037 Obra Publicada — Form. P Nº 13887 — Género: FONOGRAMA — Título: ZAMBAS — Intérprete: VARIOS — Autor: MANUEL JOSE CASTILLA Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS S.A. CUIT. 30539206946 — Observaciones: 5376604 BS. AS. 08/97 MCVO.

11038 Obra Publicada — Form. P Nº 13890 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS GRANDES DEL LITORAL — Intérprete: VARIOS — Autor: ALBERTO D CASTILLO Y OTROS — Editor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5376554 BS AS 08/97/MCVO

11039 Obra Publicada — Form. P Nº 13898 — Género: FONOGRAMA — Título: ATRAPADOS EN AZUL — Intérprete: ISMAEL SERRANO — Autor: DANIEL SERRANO Y OTROS

11039 Obra Publicada — Form. P Nº 13898 — Género: FONOGRAMA — Título: ATRAPADOS EN AZUL — Intérprete: ISMAEL SERRANO — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5333874 BS AS 06/97/MCVO

11040 Obra Publicada — Form. P Nº 13895 — Género: FONOGRAMA — Título: RADIO HITS — Intérprete: VARIOS — Autor: CARLINHOS BROWN Y OTROS — Editor: POLYGRAM DISCOS S.A. — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5371184 BS AS 06/97/MCVO

11041 Obra Publicada — Form. P Nº 13906 — Género: FONOGRAMA — Título: MONDOFONK FUNK FUNKIEST 15 HITS — Intérprete: JAMES BROWN Y OTROS — Autor: R BELL — Autor: J TAYLOR Y OTROS — Productor: POLYGRAM S.A. — CUIT: 30539206946 — Observaciones: Nº 5538774 BS AS 8/97

11042 Obra Publicada — Form. P Nº 13900 — Género: FONOGRAMA — Título: FIESTA MORA HISPANOR — Autor: CASTILLA Y/O

11042 Obra Publicada — Form. P Nº 13900 — Género: FONOGRAMA — Título: FIESTA MORA HISPANOR — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 7/97 N 5370414/AIB

11043 Obra Publicada — Form. P Nº 13909 — Género: FONOGRAMA — Título: X X SANDRA BAYLAC — Intérprete: SANDRA BAYLAC — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5362774 BS AS 09/97/MCVO

11045 Obra Publicada — Form. P Nº 13910 — Género: FONOGRAMA — Título: THE BIG PICTURE — Intérprete: ELTON JOHN — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 9/97 N 5362664/AIB

11046 Obra Publicada — Form. P Nº 13911 — Género: FONOGRAMA — Título: MIGUEL DANTORT — Intérprete: MIGUEL DANTORT — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 9/97 N 5317594/AIB

11047 Obra Publicada — Form. P Nº 13888 — Género: FONOGRAMA — Título: VALSES CRIOLLOS CON LOS GRANDES DEL FOLKLORE — Intérprete: LOS CANTORES DEL ALBA — Autor: GUILLERMO BARBIERI Y/O — Productor: POLYGRAM — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 8/97 N 5376514/AIB

11048 Obra Publicada — Form. P Nº 13915 — Género: FONOGRAMA — Título: BJORK HOMOGENIC — Intérprete: BJORK HOMOGENIC — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 9/97 N 5391664/AIB

11049 Obra Publicada — Form. P Nº 13913 — Género: FONOGRAMA — Título: EVOLUTION — Intérprete: BOYZ II MEN — Productor: POLYGRAM DISCOS — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 9/97 N 5308224/AIB

11050 Obra Publicada — Form. P Nº 13914 — Género: FONOGRAMA — Título: EVOLUCION — Intérprete: BOYZ II MEN — Autor: JAMES HARRIS Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5308234 BS AS 089/97/MCVO

11051 Obra Publicada — Form. P Nº 13916 — Género: FONOGRAMA — Título: PAVAROTTI & FRIENDS 2 — Intérprete: VARIOS — Productor: POLYGRAM DISCO SA — CUIT: 30539206946 — Autor: BRIAN ADAMS Y OTROS — Observaciones: 4444604 BS AS 09/97/MCVO

11052 Obra Publicada — Form. P Nº 13880 — Género: FONOGRAMA — Título: CON SABOR PROVINCIANO — Intérprete: VARIOS — Autor: RAMON NAVARRO Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5376564 BS AS 08/97/MCVO

11053 Obra Publicada — Form. P Nº 13881 — Género: FONOGRAMA — Título: FOLKLORE CUYANO — Intérprete: VARIOS — Autor: ALFREDO A PELAIA Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5376484 BS AS 08/97/MCVO

11054 Obra Publicada — Form. P Nº 13882 — Género: FONOGRAMA — Título: SANTIAGO MADRE DE CHACARERAS — Intérprete: VARIOS — Autor: JOSE GEREZ Y OTROS

11054 Obra Publicada — Form. P Nº 13882 — Género: FONOGRAMA — Título: SANTIAGO MADRE DE CHACARERAS — Intérprete: VARIOS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5376494 BS AS 08/97/MCVO

11055 Obra Publicada — Form. P Nº 13886 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS ROMANTICOS DEL FOLKLORE — Intérprete: VARIOS — Autor: HORACIO GUARANY Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: 5376504 BS AS 08/97/MCVO

11056 Obra Publicada — Form. P Nº 13897 — Género: FONOGRAMA — Título: FAITH NO MORE ALBUM OF THE YEAR — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 6/97 N 5289114/AIB

11057 Obra Publicada — Form. P Nº 13891 — Género: FONOGRAMA — Título: PASADOBLES VALSES Y RANCHERAS — Intérprete: CUARTETO LOS PORTEÑITOS Y/O — Productor: POLYGRAM DISCOS SA — CUIT: 30539206946 — Autor: JULIO CAÑAR Y/O — Observaciones: BS AS 8/97 N 53777264/AIB

11058 Obra Publicada — Form. P Nº 13889 — Género: FONOGRAMA — Título: BOLEROS PARA EL ROMANCE — Intérprete: ROSAMEL ARAYA — Productor: POLYGRAM DISCOS — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 8/97 N 5376524/AIB

11059 Obra Publicada — Form. P Nº 13896 — Género: FONOGRAMA — Título: DESTINATION ANYWHERE — Intérprete: JON VON JOVI — Productor: POLYGRAM DISCOS — CUIT: 30539206946 — Observaciones: BS AS 6/97 N 5360134/AIB

11074 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 573 — Género: INTERES GENERAL — Título: MUNDO COOPERATIVO EL PERIODICO DE LAS COOPERATIVAS — Director: LUIS VALLADARES — CUIT: 20077232401 — Propietario: EDICIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA SH DE E ASQUIN — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 36 18/6/99 EJ 4000 MI

11075 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 618 — Género: INTERES GENERAL — Título: BOLETIN DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL Y NAVAL — Director: GUILLERMO PERAL — Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL — CUIT: 33527948059 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 354 MAYO JUNIO EJ 8300 MI

11077 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 600 — Género: CIENTIFICO — Título: MEDICAMENTOS Y SALUD — Director: PERLA MORDUJOVICH DE BUSCHIAZZO — CUIT 27027398281 — Propietario: CATEDRA DE FARMACOLOGIA FAC. CIENCIAS MEDICAS CUIT 27027398281 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 2 6/98 EJ 1000 MI.

11078 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 630 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA PATAGONIA AZUL — Director: RODOLFO RENA — CUIT 20082710192 — Propietario: EDICIONES TURISTICAS RODOLFO RENA — CUIT 20082710192 — Lugar Edición: BARILOCHE — Observaciones: Nº 3 5/99 EJ 10000 MI

11079 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 632 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA PATAGONIA AZUL — Director: RODOLFO RENA CUIT 20082710192 — Propietario: MAYO EDICIONES — CUIT: 30687622541 — Lugar Edición: CBA — Observaciones: Nº 12 6/99 EJ 6000 MI

11080 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 779 — Género: INTERES GENERAL — Título: COCINA CLASICA PARA EL DIABETICO — Director: HUGO GARCIA

11080 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 779 — Género: INTERES GENERAL — Título: COCINA CLASICA PARA EL DIABETICO — Propietario: NETT SA — CUIT: 30633212542 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 2 8/98 EJ 30000 MI

11081 Publicación Periódica — Form. R Nº 21694 — Género: INTERES GENERAL — Título: EXPRESION NORTE — Director: CARLOS CRAGNOLINI — Propietario: CARLOS CRAGNOLINI — Observaciones: Nº 20 AÑO II ABRIL DE 99 MI

11087 Publicación Periódica — Form. R Nº 13967 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUEVA IMAGEN CARLOS CASARES — Director: HORACIO ENRIQUE CERVELLINI — Propietario: HORACIO ENRIQUE CERVELLINI — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1482 10/8/99 EJ 1800 MI

e. 22/9 Nº 291.799 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1020/99

Bs. As., 20/9/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 199, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la COORDINACION DE GESTION TECNICA.

Que la autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el cargo de COORDINADOR DE GESTION TECNICA con Función Ejecutiva, Nivel IV a la Licenciada Pilar Cristina DEL LLANO, D.N.I. Nº 11.510.431.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.689 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1021/99

Bs. As., 20/9/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

Que la autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, con Función Ejecutiva, Nivel II a la Contadora Rafaela Liliana ESBER, D.N.I. Nº 11.361.148.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.690 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1022/99

Bs. As., 20/9/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la COORDINACION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO.

Que la autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el cargo de COORDINADOR DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO, con Función Ejecutiva, Nivel IV a la señora Susana Mirta CARMONA, D.N.I. Nº 10.551.723.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.692 v. 22/9/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2984 (9/9/99) Ref.: Circular LISOL 1-259. Programa de Pases Contingentes con títulos públicos. Nómina de títulos elegibles.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles en anexo la lista de los títulos emitidos por el Gobierno Nacional denominados en dólares estadounidenses elegibles para el Programa de Pases Contingentes, que sustituye a la difundida mediante la Comunicación "A" 2516.

Les señalamos que los porcentajes incluidos para cada título son indicativos y tienen en cuenta los límites mínimos y máximos establecidos por las entidades financieras del exterior participantes del Programa. Los porcentajes se refieren al valor de mercado de los títulos, computando capital más intereses (de corresponder).

No obstante, la nómina y los porcentajes indicativos podrán ser modificados en razón de las entidades financieras del exterior que se incorporen al Programa y/o nuevos títulos emitidos o a emitir que sean aceptados por ellas.

B.C.R.A.	NOMINA DE TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES PARA EL PROGRAMA DE PASES CONTINGENTES	Anexo a la Com. "A" 2984

ESPECIE	% Indicativo
Bonos garantizados a tasa fija de la República Argentina, en dólares estadounidenses ("Par")	20
Bonos garantizados a tasa flotante de la República Argentina, en dólares estadounidenses ("Discount")	10
Bonos a tasa flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses ("F.R.B.")	25
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en dólares estadounidenses, primera serie ("Pre 2")	8
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en dólares estadounidenses, segunda serie ("Pre 4")	1
Bonos de Consolidación en dólares estadounidenses, primera serie ("Pro 2")	5
Bonos Externos República Argentina 1989 ("Bonex 89")	2
Bonos Externos República Argentina 1992 ("Bonex 92")	5
Bono Externo Global República Argentina - 8,375% - 2003 ("Global 1") Bono Externo Global República Argentina - 10,95% - 1999 ("Global 2") Bono externo Global República Argentina - 9,25% - 2001 ("Global 3") Bono Externo Global República Argentina - 11% - 2006 ("Global 4")	2
Bono Externo Global República Argentina - 11,375% 2017 ("Global 5")	8
Bono Externo Global República Argentina - 9,75% - 2027 ("Global 6")	3
Bono del Tesoro - 8,75% - 2002 ("Bonte 2")	9

e. 22/9 Nº 292.344 v. 22/9/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2983 (7/9/99) Ref.: Circular RUNOR 1-357. Medio Electrónico de Pagos. Operaciones a cursar por el Sistema MEP.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 9/9/99 se implementará el punto 4.1. de la Comunicación "A" 2631 —Solicitud de Numerario— bajo la siguiente modalidad:

El requerimiento de numerario al Tesoro del Banco Central (Capital Federal), normado por la Comunicación "A" 2554, deberá adoptar las modificaciones que siguen:

• remisión de la Solicitud de Numerario excluyendo la clave telegráfica de autenticación;

• efectivización del débito por el importe total solicitado mediante una transferencia MEP contra la Cuenta Nº 600 "BCRA - Gcia. de Tesoro" informando en el campo "Instrucción de pago";

xxxxxx yy o

xxxxxx yy rrrrrrr..... o

xxxxxx yy tttttt.....

donde:
xxxxxx = número de nota STAF correspondiente a la solicitud remitida (completar con ceros a la izquierda)

yy = código de la transportadora (ver Anexo)

rrrrrrr.... = nombre de la persona que retirará los fondos, tipo y número del documento de identidad.

tttttt..... = nombre de la empresa transportadora de caudales.

Ejemplos:

—Si interviene una empresa transportadora identificada en la tabla anexa:
004316 01

—Si no interviene una empresa transportadora:
004316 00 JUAN RODRIGUEZ DNI 12433465

—Si interviene una empresa transportadora no identificada en la tabla anexa:
004316 99 La Empresa S.A.

Estas transferencias cursadas a través del MEP on-line o contingencia, según sea el caso, deberán contener en el campo "Tipo de operatoria" el código de concepto que seguidamente se indica:

CODIGO	DESCRIPCION
30	Compensación Interbancaria de Billetes (CIB)

La tabla de conceptos actualizada se encuentra disponible, a la fecha, en el correo MS-Exchange.

CONTINGENCIA DEL STAF

Si el Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera (STAF) se encontrara fuera de servicio, la solicitud de numerario deberá realizarse mediante una transferencia MEP (on-line o contingencia) con indicación, en el campo Instrucción de Pago, únicamente del numerario requerido por denominación (expresado en millares) y la identificación de la persona física o jurídica transportadora de los fondos.

Ejemplos:

—Si interviene una empresa transportadora identificada en la tabla anexa:
B2: 200 - B5: 100 - B10: 30 - B20: 60 - B50: 20 - 02

—Si no interviene una empresa transportadora:
B2: 200 - B5: 100 - B10: 30 - B20: 60 - B50: 20 - B100: 10 - 00 JUAN PEREZ DNI 10444333

—Si interviene una empresa transportadora no identificada en la tabla anexa:
B2: 200 - B10: 30 - B20: 60 B50: 20 - 99 La Empresa S.A.

La información indicada no podrá exceder de 90 posiciones; si esta longitud resultara insuficiente se deberán remitir dos transferencias cada una de las cuales tendrá un importe coincidente con el detalle del numerario requerido en cada Instrucción de Pago.

El pago se efectuará a través del Tesoro del Banco Central y para la declaración de excedentes se deberá presentar la Fórmula Nº 3486.

Se conservará el mismo horario de atención que el establecido en la normativa vigente (Com. "A" 2554).

Si la imposibilidad de transmisión STAF se presentará por inconvenientes propios de la entidad, deberán solicitar autorización para operar en contingencia a la Gerencia de Tesoro de este Banco Central.

B.C.R.A.	Medio Electrónico de Pagos	Anexo a la Com. "A" 2983

Tabla de codificación de transportadoras

CODIGO	DESCRIPCION
00	Particulares
01	Juncadella S.A.
02	Maco Transportadora de Caudales S.A.
03	Firme S.A.
04	Brinks Argentina S.A.
05	Bausi S.A.
06	Duque
07	Transplata
99	Otras empresas

e. 22/9 Nº 292.343 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 596/99

S/designación de Jefaturas y asignación de nivel escalafonario.

Bs. As., 15/9/99

VISTO el resultado de los concursos habilitados para la cobertura de diversas jefaturas de Unidades de Estructura dependientes de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, los respectivos Comités de Selección formularon sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención las Subdirecciones Generales respectivas y las Direcciones Generales Impositiva y Aduanas, procede seleccionar a los funcionarios que ocuparán los cargos de que se trata, por entender que los mismos reúnen las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que todos ellos vienen actuando como Jefes Interinos de las Unidades concursadas.

Que en la actualidad se cuenta con las vacantes financiadas y disponibles, las que no se encuentran alcanzadas por la prohibición establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 455/99 por cuanto los respectivos procesos de selección fueron iniciados y publicados en el Boletín Oficial con anterioridad a la entrada en vigencia del aludido Acto de Gobierno, razón por la cual procede efectuar la asignación de los niveles escalafonarios y la designación de los funcionarios en el carácter de Administrador Titular de Aduana o Jefes Titulares, según corresponda.

Que cabe introducir las modificaciones que tales situaciones implican.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar y designar a los funcionarios que en la planilla anexa al presente artículo se detallan, para cubrir los cargos de Administrador Titular de Aduana o de Jefes Titulares, de las Unidades de Estructura que en cada caso se consigna, en función al resultado de los respectivos concursos internos.

ARTICULO 2º — Promover a los funcionarios detallados en la planilla anexa al presente artículo, a la Categoría o Grupo y Función que en cada caso se determina, de los ordenamientos escalafonarios previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" o en el Laudo Nº 15/91, según corresponda.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA (Legajo Nº 28.629/93) en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario.

ARTICULO 4º — La Contadora Pública Da. Marcela Patricia VIELBA (Legajo Nº 29.292/68), continuará desempeñando las tareas que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario, con retención del cargo de Jefa Titular del Distrito Casilda.

ARTICULO 5º — La Contadora Pública Da. María Victoria INGAGLIO (Legajo Nº 23.375/35), continuará desempeñando las tareas que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina del Distrito Casilda, con retención del cargo de Supervisora Interina del equipo de Fiscalización 3 "C" de la División Fiscalización e Investigación Nº 3 de la Región Rosario.

ARTICULO 6º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Daniel Remberto GONZALEZ (Legajo Nº 28.657/08) en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Región Nº 10.

ARTICULO 7º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Carlos Alberto POCH (Legajo Nº 25.386/64) en el carácter de Supervisor Interino en jurisdicción de la Región Nº 7.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

Planilla anexa al artículo 1º de la
Disposición Nº 596/99 (AFIP)

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
D. Norberto Enrique CAMPAGNON (Legajo Nº 17.723-7)	ADUANA DE USHUAIA DE LA REGION ADUANERA COMODORO RIVADAVIA
Cont. Púb. D. Enzo Renato GARGARELLA (Legajo Nº 28.629/93)	REGION MERCEDES
Cont. Púb. Da. Santalucía María Alejandra DAHLGREN (Legajo Nº 33.491/14)	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION POSADAS
Cont. Púb. D. Daniel Remberto GONZALEZ (Legajo Nº 28.657/08)	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 10
Cont. Púb. Da. Myriam Débora DWORSKI (Legajo Nº 28.539/98)	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES DE LA REGION Nº 10
Cont. Púb. D. Carlos Alberto POCH (Legajo Nº 25.386/64)	DIVISION FISCALIZACION Nº 28 DE LA REGION Nº 10
Cont. Púb. D. Martín Gustavo ETCHEGARAY (Legajo Nº 33.189/67)	DIVISION FISCALIZACION Nº 29 DE LA REGION Nº 10
Cont. Púb. Da. María Cecilia VILLAGRA (Legajo Nº 28.196/88)	AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1 DE LA REGION CORDOBA
Cont. Púb. D. Alvaro Fabián ALVAREZ (Legajo Nº 32.439/29)	DISTRITO GENERAL ALVEAR DE LA REGION MENDOZA

Planilla anexa al artículo 2º de la
Disposición Nº 596/99 (AFIP)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 56/92 "E"

CTA - 03 (ADMINISTRADOR ADUANA)

NOMBRES Y APELLIDO	SITUACION ESCALAFONARIA ANTERIOR CATEGORIA
D. Norberto Enrique CAMPAGNON	CTA - 11

LAUDO Nº 15/91

Plla. 1 Gr. 25 Func. 02 (JEFE DE REGION)

NOMBRES Y APELLIDO	SITUACION ESCALAFONARIA ANTERIOR Plla.	Gra.	Func.
Cont. Púb. D. Enzo Renato GARGARELLA	1	24	02
Plla. 1 Gr. 24 Func. 01 (JEFE DE DIVISION DE 1ra.)			
Cont. Púb. Da. Santalucía María Alejandra DAHLGREN	1	17	04
Cont. Púb. D. Daniel Remberto GONZALEZ	1	19	04
Cont. Púb. Da. Myriam Débora DWORSKI	1	19	04
Cont. Púb. D. Carlos Alberto POCH	1	19	04
Cont. Púb. D. Marín Gustavo ETCHEGARAY	1	17	04
Plla. 1 Gr. 24 Func. 02 (JEFE DE AGENCIA)			
Cont. Púb. Da. María Cecilia VILLAGRA	1	19	04
Plla. 1 Gr. 23 Func. 02 (JEFE DE DISTRITO)			
Cont. Púb. D. Alvaro Fabián ALVAREZ	1	17	04

e. 22/9 Nº 292.315 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 599/99

S/asignación de funciones en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 15/9/99

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta necesario disponer que el actual Jefe Titular de la Región Mercedes pase a desempeñarse en idéntico carácter en la Región Rosario I, con vigencia a partir del 15 de octubre del corriente año.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas III ha formulado la propuesta pertinente, la que cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Jefe Titular de la Región Mercedes, Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA (Legajo Nº 28.629/93), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Región Rosario I, a partir del 15 de octubre de 1999.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 22/9 Nº 292.322 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 598/99

S/rotación de Jefaturas en jurisdicción de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas II y III.

Bs. As., 15/9/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas II y III proponen que los Jefes Titulares de las Regiones Mar del Plata y Rosario, Contadores Públicos D. José Manuel DE LA ORDEN y D. Roberto Sixto SEARA, pasen a desempeñarse en idéntico carácter en las Regiones Salta y Mar del Plata, en ese orden.

Que cabe introducir las modificaciones que tales situaciones implican.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Jefe Titular de la Región Mar del Plata, Contador Público D. José Manuel DE LA ORDEN (Legajo Nº 28.487/14), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Región Salta.

ARTICULO 2º — El Jefe Titular de la Región Rosario, Contador Público D. Roberto Sixto SEARA (Legajo Nº 29.182/47), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Región Mar del Plata, a partir del 15 de octubre de 1999.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 22/9 Nº 292.319 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 600/99

S/asignación de funciones en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 15/9/99

VISTO la creación de las Regiones Rosario I y II, con vigencia a partir del 15 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, resulta necesario efectuar la designación de la Contadora Pública Da. Analía Lidia SELVA, en el carácter de jefa Interina de la Región Rosario II y de los funcionarios que asumirán la conducción de diversas dependencias de la misma y de la Región Rosario I, a partir de la fecha citada en el Visto de la presente.

Que asimismo, corresponde determinar las unidades orgánicas donde pasarán a cumplir las funciones los Adjuntos y Agentes Judiciales y Supervisores Titulares e Interinos que vienen desempeñando las mismas en jurisdicción de la Región Rosario.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas III ha formulado la propuesta pertinente, la que cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tales situaciones implican.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, Punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los funcionarios que se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica.

ARTICULO 2º — Mantener transitoriamente en la función de Jefe Titular de División al Contador Público D. Luis Antonio PAROLIN (Legajo Nº 28.966/41), en virtud de la medida de no innovar que diera origen al dictado de la Disposición Nº 323/99 (S.G.R.H.), en la División Fiscalización e Investigación Nº 1 de la Región Rosario II conforme a la relación entre unidades establecida en el artículo 6º de la presente.

ARTICULO 3º — Ratificar las designaciones efectuadas oportunamente en el carácter de Jefes Titulares e Interinos de Sección y Oficina en jurisdicción de la Región Rosario (Sede) y de las Agencias Sede Nros. 1 y 2 - Rosario, las que deben considerarse en el mismo carácter y en jurisdicción de la Región Rosario I (Sede) y de las Agencias Sede Rosario I y II, en ese orden.

ARTICULO 4º — Ratificar las designaciones efectuadas oportunamente en el carácter de Jefes Titulares e Interinos de Sección y Oficina en jurisdicción de la Agencia Venado Tuerto y de los Distritos Cañada de Gómez y Casilda de la Región Rosario, las que deben considerarse en el mismo carácter y dependientes de las Regiones Rosario I ó II, según corresponda.

ARTICULO 5º — Mantener transitoriamente en la función de Supervisora Interina de la División Fiscalización e Investigación Nº 3 de la Región Rosario I, a la Contadora Pública Da. Lidia Delma RIZZO (Legajo Nº 20.343/39), en virtud de la medida de no innovar que diera origen al dictado de la Disposición Nº 393/99 (S.G.R.H.).

ARTICULO 6º — Determinar que los Adjuntos y Agentes Judiciales y Supervisores Titulares e Interinos, que fueran designados oportunamente en jurisdicción de la Región Rosario, deben considerarse en el mismo carácter y dependiendo jerárquicamente de la Unidad de Estructura que a continuación se detalla:

EX-REGION ROSARIO Y DEPENDENCIAS	UNIDAD DE ESTRUCTURA QUE SE APRUEBA
REGION ROSARIO (Sede)	REGION ROSARIO I (Sede)
DIVISION JURIDICA	DIVISION JURIDICA de REGION ROSARIO I
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION REVISION Y RECURSOS de REGION ROSARIO I
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION FISCALIZACION INTERNA de REGION ROSARIO I
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1 de REGION ROSARIO I
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2 de REGION ROSARIO I
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1 de REGION ROSARIO II
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3 de REGION ROSARIO II
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 5	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3 de REGION ROSARIO I
DIVISION CAPACITACION	DIVISION CAPACITACION de REGION ROSARIO I
AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1	AGENCIA SEDE ROSARIO I
AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2	AGENCIA SEDE ROSARIO II
AGENCIA VENADO TUERTO	AGENCIA VENADO TUERTO de REGION ROSARIO II
DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ de REGION ROSARIO I
DISTRITO CASILDA	DISTRITO CASILDA de REGION ROSARIO II

ARTICULO 7º — La Subdirección General de Operaciones Impositivas III dispondrá la distribución inicial de los recursos humanos y materiales requeridos para el funcionamiento de las Regiones Rosario I y II.

ARTICULO 8º — El presente acto dispositivo debe considerase con vigencia a partir del 15 de octubre de 1999.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

Planilla anexa al artículo 1º de la
Disposición Nº 600/99 (AFIP)

REGION ROSARIO I

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abogado D. Roberto Roque ZIGNAGO (Legajo Nº 20.595/39)	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
Cont. Púb. D. Miguel Angel HERNANDEZ (Legajo Nº 25.451/87)	JEFE TITULAR	DIVISION REVISION Y RECURSOS
Cont. Púb. Da. Alicia Susana FERNANDEZ de LUCO de VIDAL (Legajo Nº 16.744/41)	JEFA TITULAR	DIVISION CAPACITACION
Cont. Púb. Da. Analía Lidia SELVA (Legajo Nº 28.183/40)	JEFA TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
Cont. Púb. D. Oscar Roberto RIOS (Legajo Nº 20.960/81)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
Cont. Púb. D. Claudio Marcelo LA ROSA (Legajo Nº 28.119/31)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
Cont. Púb. D. Gabriel Rogelio GROSSO (Legajo Nº 32.525/80)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
Cont. Púb. D. José María NIETO (Legajo Nº 27.767/17)	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE ROSARIO I
Cont. Púb. D. Alfredo Julio CIARLO (Legajo Nº 25.804/04	JEFE TITULAR	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

REGION ROSARIO II

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Da. Analía Lidia SELVA	JEFA INTERINA (1)	REGION
Cont. Púb. Da. Alicia Susana FERNANDEZ	JEFA INTERINA (2)	DIVISION CAPACITACION
Cont. Púb. D. Víctor Angel GOMEZ (Legajo Nº 24.359/52)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
Cont. Púb. Da. Marcela Patricia VIELBA (Legajo Nº 29.292/68)	JEFA INTERINA (3)	AGENCIA SEDE ROSARIO II
Cont. Púb. D. Claudio Roberto RISSO (Legajo Nº 29.073/31)	JEFE TITULAR	AGENCIA VENADO TUERTO
Cont. Púb. Da. Marcela Patricia VIELBA	JEFA TITULAR	DISTRITO CASILDA
Cont. Púb. Da. María Victoria INGAGLIO (Legajo Nº 23.376/35)	JEFA INTERINA (4)	DISTRITO CASILDA

(1) Con retención del cargo de Jefa Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Rosario I.

(2) Sin perjuicio de las funciones como Jefa de la División Capacitación de la Región Rosario I.

(3) Con retención del cargo de Jefa del Distrito Casilda.

(4) Con retención del cargo de Supervisora Interina en Jurisdicción de la Región Rosario I y mientras dure la ausencia del titular.

e. 22/9 Nº 292.324 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 597/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/9/99

VISTOS que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997 y 62 del 29 de enero de 1999 y por la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la efectividad de la administración tributaria y el servicio a los contribuyentes en jurisdicción de la actual Región Rosario.

Que para ello es oportuno modificar su estructura orgánica, asignando a cada unidad operativa un número razonable de contribuyentes para atender y controlar.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III y de la Dirección General Impositiva.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Región Rosario" y todas sus unidades orgánicas dependientes, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

ARTICULO 2º — Eliminar veinticuatro (24) cargos de Jefe de Sección y veintiocho (28) cargos de Jefe de Oficina en el ámbito de la ex-Región Rosario.

ARTICULO 3º — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Región Rosario I" y "Región Rosario II", dependientes jerárquicamente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

ARTICULO 4º — Crear las unidades orgánicas que a continuación se detallan en cada una de las Regiones citadas en el artículo precedente:

- Una (1) División denominada Capacitación
- Una (1) División denominada Fiscalización Interna
- Una (1) División denominada Revisión y Recursos
- Una (1) División denominada Jurídica
- Tres (3) Divisiones denominadas Fiscalización e Investigación Nros. 1, 2 y 3
- Una (1) División denominada Agencia Sede Rosario I en Región Rosario I
- Una (1) División denominada Agencia Sede Rosario II en Región Rosario II
- Una (1) División denominada Agencia Venado Tuerto en el ámbito de la Región Rosario II
- Un (1) Distrito denominado Casilda en el ámbito de la Región Rosario II
- Un (1) Distrito denominado Cañada de Gómez en el ámbito de la Región Rosario I.

ARTICULO 5º — Crear los cargos de jefaturas que se detallan a continuación:

Región Rosario I: doce (12) Jefe de Sección y siete (7) Jefe de Oficina

Región Rosario II: doce (12) Jefe de Sección y siete (7) Jefe de Oficina

Agencia Sede Rosario I: cuatro (4) Jefe de Sección y siete (7) Jefe de Oficina

Agencia Sede Rosario II: cuatro (4) Jefe de Sección y siete (7) Jefe de Oficina

Agencia Venado Tuerto: cuatro (4) Jefe de Sección y uno (1) Jefe de Oficina

Distrito Cañada de Gómez: tres (3) Jefe de Oficina

Distrito Casilda: tres (3) Jefe de Oficina

ARTICULO 6º — Asignar a las unidades orgánicas creadas por los artículos 3º y 4º idénticas acciones y tareas que las establecidas para las restantes Regiones y sus dependencias existentes en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

ARTICULO 7º — Dejar sin efecto la jurisdicción de la ex-Región Rosario.

ARTICULO 8º — Establecer para las dependencias que se indican a continuación el siguiente ámbito jurisdiccional:

REGION ROSARIO I: Agencia Sede Rosario I y Distrito Cañada de Gómez

Agencia Sede Rosario I: Departamento Rosario: incluye ciudad de Rosario al norte de la línea delimitada por las calles: Mendoza y San José de Calasanz (veredas pares). Departamento San Lorenzo: excepto localidades de Carcarañá, San Jerónimo Sur, Pujato, Cnel. Arnold, Fuentes, Villa Mugueta y Maizales.

Distrito Cañada de Gómez: Departamentos: Belgrano e Iriondo.

REGION ROSARIO II: Agencia Sede Rosario II, Agencia Venado Tuerto y Distrito Casilda.

Agencia Sede Rosario II: Departamento Rosario: incluye ciudad de Rosario al sur de la línea delimitada por las calles: Mendoza y San José de Calasanz (veredas impares) excepto Arminda. Departamento Constitución.

Agencia Venado Tuerto: Departamento General López.

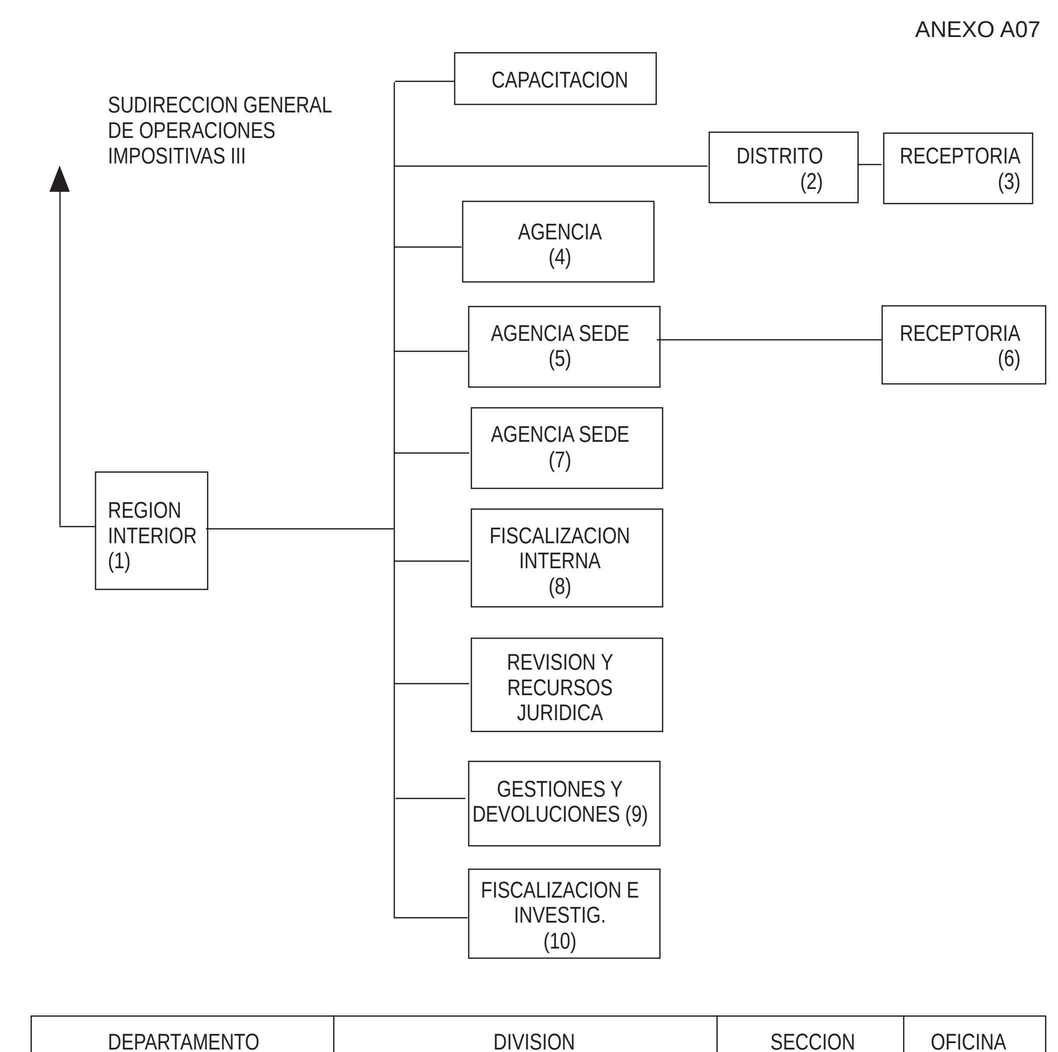
Distrito Casilda: Departamentos: Caseros, Rosario (sólo Arminda), San Lorenzo (sólo Carcarañá, San Jerónimo Sur, Pujato, Cnel. Arnold, Fuentes, Villa Mugueta y Maizales).

ARTICULO 9º — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 15 de octubre del corriente año.

ARTICULO 10. — Reemplazar los Anexos A07 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A07



(1) CORRESPONDEN A 12 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS: REGION SALTA, REGION TUCUMAN, REGION RESISTENCIA, REGION POSADAS, REGION PARANA, REGION

SANTA FE, REGION ROSARIO I, REGION ROSARIO II, REGION CORDOBA, REGION RIO CUARTO, REGION SAN JUAN Y REGION MENDOZA.

(2) CORRESPONDEN A 31 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(3) CORRESPONDEN A 2 UNIDADES IGUALES, RECEPTORIA RIO TERCERO (DTO. HERNANDO - REGION RIO CUARTO) Y RECEPTORIA HUINCA RENANCO (DTO. LABOULAYE - REGION RIO CUARTO).

(4) CORRESPONDEN A 12 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(5) CORRESPONDEN NROS. 1 Y 2 EN REGIONES CORDOBA Y MENDOZA, EN REGIONES SALTA, TUCUMAN, RESISTENCIA, POSADAS, PARANA, SANTA FE, RIO CUARTO Y SAN JUAN 1 UNIDAD.

(6) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORIA NOGOYA (AGENCIA SEDE PARANA-REGION PARANA)

(7) CORRESPONDE A AGENCIA SEDE ROSARIO I EN REGION ROSARIO I Y A AGENCIA SEDE ROSARIO II EN REGION ROSARIO II.

(8) CORRESPONDE A UNA UNIDAD EN CADA REGION, EXCEPTO EN REGION SALTA.

(9) CORRESPONDE A UNA UNIDAD EN REGION SALTA.

(10) CORRESPONDE A 35 UNIDADES IGUALES

A REGION SALTA CORRESPONDEN FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2 Y 3

A REGION POSADAS CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2

A REGION PARANA CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2

A REGION ROSARIO I CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2 Y 3

A REGION ROSARIO II CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2 Y 3

A REGION CORDOBA CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5

A REGION RIO CUARTO CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2

A REGION SAN JUAN CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2

A REGION SANTA FE CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2 Y 3

A REGION RESISTENCIA CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2 Y 3

A REGION TUCUMAN CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2 Y 3

A REGION MENDOZA CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3 Y 4

ANEXO C REGIONES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Salta	12	4
Agencia Sede Salta	4	7
Agencia Jujuy	4	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	3
Región Tucumán	12	5
Agencia Sede Tucumán	4	7
Agencia Santiago del Estero	4	1
Agencia Catamarca	4	1
Distrito Concepción	0	3
Región Resistencia	12	5
Agencia Sede Resistencia	4	7
Agencia Formosa	4	1
Distrito Clorinda	0	3
Distrito Pcia. Roque Sáenz Peña	0	3
Región Posadas	12	4
Agencia Sede Posadas	4	7
Agencia Posadas (inactiva)	0	0
Agencia Corrientes	4	1
Distrito Eldorado	0	3
Distrito Goya	0	3
Distrito Paso de los Libres	0	3
Distrito Curuzú Cuatiá	0	3
Región Paraná	12	4
Agencia Sede Paraná	4	8
Distrito Concordia	0	3
Distrito Concepción del Uruguay	0	3
Distrito Gualeguaychú	0	3
Distrito Gualeguay	0	3
Región Santa Fe	12	5
Agencia Sede Santa Fe	4	7
Agencia Rafaela	4	1
Distrito Reconquista	0	3
Distrito San Jorge	0	3
Distrito Gálvez	0	3

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Rosario I	12	7
Agencia Sede Rosario I	4	7
Distrito Cañada de Gómez	0	3
Región Rosario II	12	7
Agencia Sede Rosario II	4	7
Agencia Venado Tuerto	4	1
Distrito Casilda	0	3
Región Córdoba	12	7
Agencia Sede Córdoba Nº 1	4	7
Agencia Sede Córdoba Nº 2	4	7
Agencia San Francisco	4	1
Distrito Cruz del Eje	0	3
Distrito Villa Dolores	0	3
Región Río Cuarto	12	4
Agencia Sede Río Cuarto	4	7
Distrito Villa María	0	3
Distrito Hernando	0	4
Distrito Bell Ville	0	3
Distrito Marcos Juárez	0	3
Distrito Corral de Bustos	0	3
Distrito La Carlota	0	3
Distrito Laboulaye	0	4
Región San Juan	12	4
Agencia Sede San Juan	4	7
Agencia San Juan (inactiva)	0	0
Agencia La Rioja	4	1
Distrito Chilecito	0	3
Región Mendoza	12	6
Agencia Sede Mendoza Nº 1	4	7
Agencia Sede Mendoza Nº 2	4	7
Agencia San Luis	4	1
Distrito San Martín	0	3
Distrito Villa Mercedes	0	3
Distrito San Rafael	0	3
Distrito General Alvear	0	3
Región Junín	12	4
Agencia Sede Junín	4	8
Agencia Santa Rosa	4	1
Distrito Chacabuco	0	3
Distrito Lincoln	0	3
Distrito General Villegas	0	3
Distrito 9 de Julio	0	3
Distrito General Pico	0	3
Distrito Pehuajó	0	3
Distrito Trenque Lauquen	0	3
Distrito Bolívar	0	3
Región Mercedes	12	4
Agencia Sede Mercedes	4	7
Agencia Pergamino	4	1
Agencia Luján	4	1
Agencia Zárate	4	1
Distrito San Nicolás	0	3
Distrito San Pedro	0	3
Distrito Chivilcoy	0	3
Distrito Bragado	0	3
Región La Plata	12	6
Agencia Sede La Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede La Plata Nº 2	4	7
Agencia 63	5	8
Distrito Cañuelas	0	3
Distrito 25 de Mayo	0	3
Distrito Chascomús	0	3
Distrito Las Flores	0	3
Distrito Dolores	0	3
Región Mar del Plata	12	5
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	4	7
Agencia Tandil	4	2
Distrito Azul	0	3
Distrito Balcarce	0	3
Distrito General Madariaga	0	3
Distrito Necochea	0	3
Región Bahía Blanca	12	5
Agencia Sede Bahía Blanca	4	7
Distrito Olavarría	0	3
Distrito Carhué	0	3
Distrito Coronel Suárez	0	3
Distrito Coronel Pringles	0	3
Distrito Tres Arroyos	0	3
Región Neuquén	12	4
Agencia Sede Neuquén	4	7
Agencia General Roca	4	1
Distrito Zapala	0	3
Distrito San Carlos de Bariloche	0	3
Distrito Viedma	0	3
Distrito Esquel	0	3

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Comodoro Rivadavia	12	4
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	4	7
Agencia Ushuaia	4	1
Distrito Puerto Madryn	0	3
Distrito Trelew	0	3
Distrito Caleta Olivia	0	3
Distrito Puerto Deseado	0	3
Distrito Río Gallegos	0	3
Distrito Río Grande	0	3
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES DEL INTERIOR	393	486

e. 22/9 Nº 292.316 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 609/99

Decreto Nº 1091/98. Planta No Permanente de Personal Contratado. S/Desafectación.

Bs. As., 16/9/99

VISTO las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que se propone desafectar de la función de representante del FISCO NACIONAL a los Abogados Gabriel Enrique PERI y Ricardo Daniel TAPIA.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de los abogados Gabriel Enrique PERI (Legajo Nº 95.095/08) y Ricardo Daniel TAPIA (Legajo Nº 95.229/88) como representantes del FISCO NACIONAL que les fueran asignadas por Disposiciones Nros. 811/98 (AFIP) del 24 de noviembre de 1998 y 392/99 (AFIP) del 10 de junio de 1999, respectivamente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 22/9 Nº 292.470 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 610/99

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para intervenir en casos judiciales de Clausura, en jurisdicción de la Región Nº 1.

Bs. As., 16/9/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase al abogado de la Región Nº 1 Gastón Anselmo REBOLLEDO (Legajo Nº 35.616/22 - D.N.I. Nº 22.201.217) para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo agregado a continuación del Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción de la Región Nº 1, quedando facultado para realizar ante los Tribunales correspondientes todos los actos o gestiones necesarios para el mantenimiento de la decisión punitiva fiscal.

ARTICULO 2º — Sin perjuicio de las facultades de esta Administración Federal para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Nº1.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 22/9 Nº 292.469 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 611/99

S/finalización y asignación de funciones en la Dirección de Auditoría.

Bs. As., 16/9/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Contralor, atendiendo a necesidades funcionales, propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Mario Javier GALLINO en el carácter de Director de la Dirección de Auditoría y designar como Directora Interina de la citada Dirección a la Contadora Pública Da. Analía LOPEZ LEDESMA de GONZALEZ, quien se viene desempeñando en el ámbito de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Mario Javier GALLINO (legajo nº 28.609/79) en el carácter de Director de la Dirección de Auditoría.

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Analía LOPEZ LEDESMA de GONZALEZ (legajo nº 25.201/04) a la Dirección de Auditoría y designarla en el carácter de Directora Interina de la citada Dirección.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 22/9 Nº 292.467 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Región Nº 6

Resolución Nº 353/99

Los Polvorines, 14/9/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 64

C U I T	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-04208137-0	HOLLMAN CARLOS ENRIQUE
30-68153902-2	ALTUBE ODONTOLOGIA S.R.L.
20-15292924-3	VENTRICI PASCUAL
30-61020115-2	CREDITOS SAN MIGUEL

C U I T	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-61129898-2	TOM BOR S.R.L.
30-68155397-1	MERCO TRADE S.A.
30-66102517-0	LESCANO OSCAR TOMAS Y MUÑOZ
30-62998057-8	SOLUNO SRL
33-63895265-9	S.G.R.
20-05083345-4	OSTOICH PEDRO ANTONIO
20-13385313-9	RODRIGUEZ OSVALDO DANIEL
27-12415979-8	CAMPOS BIBIANA DOMINGA
23-11356615-9	GUTIERREZ RAUL ROMAN
33-68155854-9	COOP. DE TRABAJO FLOR DE LIS
23-08259365-9	SOLASSI JOSE OMAR
20-08537042-2	RUBEN DARIO FEDERICO
20-24755179-5	CUCUTTIN LUIS
30-58820937-3	SOMMELIERE S.A.
30-58355879-5	RODRIGUEZ MARIO O. Y FERN
20-12646943-9	VALENTIN ROBERTO LUIS
20-15270400-4	HORIKAWA SHIGETOSHI
30-57869359-5	CASA ROSSI SRL
20-08260706-5	DEMASI ADOLFO
20-12258871-9	ARMELLINO ANTONIO
33-58740864-9	RUIZ HNOS
20-15208906-7	GOMEZ MERCADO JOSE LUIS
20-93161866-1	SACCA CARMELO
30-64723349-6	EXAMEN S.A.
30-68156246-6	CENTRO EDUCACIONAL ARG. SRL
27-15286381-6	ALVAREZ MARIA ANGELICA
20-04578234-5	OGAWA ROBERTO LUIS
30-59405467-5	RECTIFICADORA PABLO NOGUES
30-52173174-1	VILLAVERDE HNOS SH

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

e. 22/9 Nº 292.465 v. 28/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Región Nº 6

Resolución Nº 354/99

Los Polvorines, 14/9/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 55

C. U. I. T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
27-04399064-6	ANTONUCCI, Catalina
20-15243249-7	MONTESANO, José
30-59896399-8	GRAFICA ZIVEC S.A. E. F.
20-04606780-1	MARTINI, Roberto
30-51911032-2	VERTIGO AUTOMOTORES S.A.
33-50517767-9	HOJALATERIA MECANICA CASEROS SRL
23-11488662-9	CASTRO, Adolfo Oscar
20-04112115-8	SUCESION DE PICARDI NUNCIO
30-56854293-9	POLICLINICO CASEROS S.A.
30-66377438-3	MIGUEL Y PEDRO KOWALEWSKI S.H.
30-66382908-0	LOS TUCUMANOS SRL
30-56000382-6	DYTECO SRL
30-68524306-3	GERCLAUD SRL
30-50626625-0	OSBON S.R.L.
30-50510209-2	ROSARIO DATO S.R.L.
20-10202380-4	TEJERO, Joaquín
20-04983244-4	BARROS, Roberto Jesús
27-03289571-4	FERRO, Leonor Cristina
23-08389436-9	DECARLO, Mario Ernesto
20-15236700-8	CARUSO, Alfredo
20-15307688-0	STTEFRATI, José
20-08267409-9	MIGUEZ, Héctor Daniel
27-04486118-1	DI LALLA, Elsa
20-23416052-5	GOMEZ, Maximiliano Gastón
30-57378406-1	PROPICO S.R.L.
30-55761763-5	EMEC S.R.L.

C. U. I. T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-04441940-9	INGRAO, Carlos Alberto
20-05802512-8	ROMAY, Juan Carlos
20-10233094-4	SUAREZ, Raúl Julio
30-59622846-8	RINCON ESPAÑOL S.A.
30-64577656-5	ELAM S.A.
30-60962843-6	DIAZ NORBERTO J. Y DIAZ MIRTHA
33-60514440-9	CONCIMET S.A.
33-61075481-9	CORON PLAST S.H.
30-66376763-8	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOQUIMICAS S.A.
30-65635584-7	ARDACO S.A.
20-04047733-1	SANTOS, Oscar Julio
23-12438133-9	REYNES, Adalberto
20-08256121-9	SALANDIN, Jorge R.
20-04078087-5	RAPISALDI, Adolfo Alvaro
20-08248174-6	GONTEK, Otto
30-50451179-7	LABORATORIOS EMETH S.R.L.
30-51952480-1	MADERERA LUMAR S.A.
30-51723714-7	FAESCA S.A.
30-56678354-8	LABORATORIOS PROSAL S.A.
30-64190987-0	AISLANTES DEL SUR S.R.L.
30-62771852-3	EMBALAJES SERVIPLAST S.R.L.
30-64378556-7	CLINICA CIUDADELA S.A.
27-05631595-6	VERRA SUSANA
20-14521671-1	PARZANESE, Norberto Oscar
20-18120714-1	BARNES, Julio Leonardo
20-12953168-2	SOLIS, Rubén
30-59539681-2	GRAFICA CIUDADELA S.H.
20-05174086-7	DUMRAUF, Hugo Herberto
20-10939308-9	SIMON, Raúl Augusto
30-51616449-9	INDUSTRIAS IAP SAICFEI
30-63612981-6	HAFER S.R.L.
30-59541923-5	ESTABLECIMIENTO METALURGICO VILLA BOSCH S.A.
27-04935977-8	DELSALT, Marta Inés TESSA
20-05729445-1	CIRCO RODOLFO SUCESION DE
30-57662019-1	ROBERTO A. MAZZOCCHI S.A. E. F.
27-04269320-6	D ANGELO Marta Inés
20-08254826-3	PENAZZI, Carlos
20-08143965-7	DONAIRE, Diego
30-62342670-6	MESIPLAS S.R.L.
30-63082863-1	RE CLA S.R.L.
20-05440926-6	ORTEGA, Gines Horacio
33-52570630-9	AGUSTI S.A.
33-68056225-9	CALF S.A.
30-59362436-2	HILADOS Y TEJIDOS INDUSTRIALES S.R.L.
33-63853579-9	PUREPA S.A.
30-52067154-0	DOPO S.A.
30-50514966-8	AGENA S.R.L.
30-66380100-3	DISTRIBUIDORA GUIAL SRL
20-10107011-6	BORIO, Ildo Luis
27-03583205-5	IBERO, Amelia Carmen
20-15213376-7	TEDONE, Mario
30-61487097-0	TRAUSA S.A.
30-57003564-5	BALBIN Y GONZALEZ S.H.
30-60050508-0	SAUVIGNON S.A.
20-04542753-7	SCHULZ Carlos Jorge
23-04835414-9	GARCIA, Enrique Augusto.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

e. 22/9 Nº 292.466 v. 28/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO III

EXCLUSION
FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO N° 9
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL EMPADRONAMIENTO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
33-58980206-9	INDUSTRIAS QUIMICAS CELTA S.R.L.
30-68937700-5	PINTURAS VICTORIA S.A.
30-69753835-2	ACEITES Y COMBUSTIBLES S.A.
33-69530687-9	GORESTEIN VICTOR Y GORESTEIN ILAN S.H.
27-12985167-3	SCHENK ELENA GUILLERMINA
30-52095274-4	VASANA S.A.C.A.I.F. Y M.

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 22/9 Nº 292.602 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General N° 17, Art. 8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-56968330-7	ERRAMUSPE JUAN Y HECTOR	0	83,09	FLOSI SERGIO O.	JEFE AGENCIA	126	AGENCIA LUJAN
20-17484099-8	CONTIGIANI EMILIO VICTOR	0	57,21	TOBAL MIGUEL A.	JEFE DISTRITO	112	DTO.CHACABUCO
33-69355468-9	BENITO S.A.	0	100	MEDRANO M .C.	JEFE F.I. A/C AGENCIA	572	AG. SANTA ROSA
20-07684757-7	BASSODASTUGUE ABEL CARLOS	0	100	MIRABILE ALEJANDRO	JEFE DISTRITO	114	CHIVILCOY

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-69723788-3	MARC RICH AGRICULTURE ARG. SA	0	100%	EDUARDO JULIO NAPPA	JEFE AGENCIA	41	AGENCIA 41

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
20-00871196-9	NATALINI MANUEL	0	100,00	C. OSCAR GOMEZ	JEFE REGION LA PLATA	108	DTO. CAÑUELAS
20-05252147-6	BUSTINGORRY DANIEL FERNANDO	0	93,00	C. OSCAR GOMEZ	JEFE REGION LA PLATA	143	DTO. 25 DE MAYO
20-04699131-2	PALOMEQUE ENRIQUE MIGUEL	0	60,37	C. OSCAR GOMEZ	JEFE REGION LA PLATA	143	DTO. 25 DE MAYO
30-64271749-5	LIRASUR S.R.L.	0	100	C.P. Fabián S. Abraham	JEFE REGION COM. RIV.	431	AG SEDE COM. RIV.
30-68627319-5	CORPORACION MEGA S.R.L	.0	100%	CARLOS R. CAPMOURTERES	JEFE REGION 3	003	AGENCIA N° 3

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 22/9 Nº 292.603 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-51175201-5	LA CHINGOLA S.A. GANADERA Y AGRICOLA	0	100	KRALJEVIC G.J .	JEFE (INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
30-51184490-4	ESTABLECIMIENTO LA TOLDERIA S.A.	0	100	KRALJEVIC G. J.	JEFE (INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
30-50853517-8	ESTANCIAS AYUI S.A.	0	44	KRALJEVIC G. J.	JEF E (INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
30-59484608-3	HERRERA VEGAS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0	100	KRALJEVIC G. J.	JEFE (INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
30-61850367-0	OPARGEN S.A.	0	100	OTERO DANIEL E.	JEFE AGENCIA N° 10	010	AGENCIA N° 10
30-66203005-4	LACH Y ASOCIADOS S.A.	0	100	OTERO DANIEL E.	JEFE AGENCIA N° 10	010	AGENCIA N° 10
30-52664263-1	FUNDACION HOGAR RODOLFO FUNKE	0	100	ALVAREZ NANCY N.	JEFE AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50
30-68298748-7	LOS HUILICHES AGRUPACION	0	100	ALVAREZ NANCY N.	JEFE AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70194399-2	SCHNEIDER KLEIN S.R.L.	0	70,10	ATANASIOS ALEJANDRA	JEFE AGENCIA N° 51	051	AGENCIA N° 51

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
33-70178245-9	TRUFANO S.A.	0	100	ALVAREZ NANCY N.	JEFE AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50
30-70219966-9	MILLENNIUM INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.	0	91,5	SOBRADO F. M. A.	JEFE (INT) AGENCIA N° 46	046	AGENCIA N° 46

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-61935312-5	STEP S.A. SISTEMAS TELEFONICOS Y PROYECTOS	0	52,78	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-61920422-7	MAJELA S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-69157170-6	PANAMIX S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-51998871-9	SUMITOMO CORP. ARGENTINA S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	051	AGENCIA N° 51

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-51679765-3	SAROSA S.A.	0	100	VILLAMAYOR DANIEL A.	JEFE A/C REGION 1	010	AGENCIA N° 10
30-69796494-7	EL CICLON DE BANFIELD S.R.L.	0	100	VILLAMAYOR DANIEL A.	JEFE A/C REGION 1	050	AGENCIA N° 50
33-68650250-9	ASAP S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ	JEFE REGION 7	005	AGENCIA N° 5

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General - Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 22/9 Nº 292.605 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
56-119-99	30-61398599-5	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.	CHUCOFF MARIO	JEFE (INT) DE REGION	REGION JUNIN
57-119-99	30-53120713-3	BUSTILLO Y DEL CAMPO S.A.	CHUCOFF MARIO	JEFE (INT) DE REGION	REGION JUNIN
58-119-99	20-23492007-4	GILARDONI JORGE LUIS	CHUCOFF MARIO	JEFE (INT) DE REGION	REGION JUNIN
18-132-99	30-50000234-0	BCO. DE LA EDIF. DE OLAVARRIA SA.	Mirta S. TAPIA	Jefe de Región	DISTRITO OLAVARRIA
33-142-99	30-57847566-0	AGRO EL CARRETERO S.A.	iMrta S. TAPIA	Jefe de Región	DTO. TRES ARROYOS
31-120	30-67715112-5	ENTE ADM. DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE DE REGION	LA PLATA
30-120	30-50282508-5	FEROSCAR SAIC	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE DE REGION	LA PLATA
29-121	20-05106896-4	QUINTELA JORGE	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE DE REGION	LA PLATA
28-120	20-04649581-1	VALENZUELA CARLOS ALBERTO	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE DE REGION	LA PLATA
27-120	20-03316850-1	VALENZUELA DOMINGO	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE DE REGION	LA PLATA
26-113	30-50142354-4	UNION GANDERENSE SA	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE DE REGION	LA PLATA
32-120	27-04841531-3	BERMUDEZ, MONICA DEL CARMEN	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE DE REGION	LA PLATA
010-128-99	30-65815814-3	BIGONGIARI, Rubén e hijos S.H.	ENZO R. GARGARELLA	JEFE DE REGION	REGION MERCEDES
002-134-99	30-56194793-3	GRANOS DEL PLATA S.R.L.	ENZO R. GARGARELLA	JEFE DE REGION	REGION MERCEDES
003-134-99	30-54170647-6	MARIO CALANDRI E HIJOS S.A.	ENZO R. GARGARELLA	JEFE DE REGION	REGION MERCEDES
006-126-99	30-66319759-9	CAMPO AUSTRAL S.A.	ENZO R. GARGARELLA	JEFE DE REGION	REGION MERCEDES
007-144-99	30-65872071-2	NEW HOLLAND ARGENTINA SA	CARLOS M. PORCAR	A/C J. DE REGION	REGION MERCEDES
026-041-99	20-04371593-4	Langrehr, Alfredo Ernesto	Candina, Juan A.	Jefe Región 8	Agencia Nº 41
027-041-99	30-68592321-8	Imation Argentina S.A.C.I.F.I.A.	Candina, Juan A.	Jefe Región 8	Agencia Nº 41
012-066-99	30-51729569-4	Bundy Argentina S.A.	Candina, Juan A.	Jefe Región 8	Agencia Nº 66
014-066-99	30-68727002-5	United Technologies Automotive (Argentina) S.A.	Candina, Juan A.	Jefe Región 8	Agencia Nº 66
078/127/99	23-08372099-9	LOPEZ CARLOS ARTURO	DE LA ORDEN J.	JEFE REGION	RE M. DEL PLATA
001/145/99	20-18127018-8	ZUANETTI RUBEN ADRIAN	DE LA ORDEN J.	JEFE REGION	RE M. DEL PLATA
025/130/99	30-61257878-4	NITRALCO S.A.	DE LA ORDEN J.	JEFE REGION	RE M. DEL PLATA
06/02/1999	30-65615704-2	BRASTEX S.A.	CAPMOURTERES, CARLOS R.	JEFE REGION Nº 3	AGENCIA Nº 2

C. P. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II

e. 22/9 Nº 292.606 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
010-020/99	30-50079047-0	LA PLATA CEREAL SOCIEDAD ANONIMA	ADRIANA G. RAGGI	DIRECTORA	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
011-020/99	33-50673744-9	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	ADRIANA G. RAGGI	DIRECTORA	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
003-019/99	20-04841673-0	DE JESUS, NESTOR N.	ADRIANA G. RAGGI	DIRECTORA	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/9 Nº 292.608 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRAT.	CARGO	DENOM. DEP.
071-005-99	30-61098222-7	EOSA S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 5
020-043-99	30-68727170-6	CHS SERVICE S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 43
019-043-99	30-56095010-8	DATA MEMORY S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 43
191-050-99	30-69076493-4	GLOBAL INVESTMENT COMPANY S.A.	VILLAMAYOR DANIEL	JEFE A/C REGION 1	AGENCIA Nº 50
193-050-99	30-68236043-3	TELECOM SOLUCIONES	VILLAMAYOR DANIEL	JEFE A/C REGION 1	AGENCIA Nº 50
194-050-99	30-69119165-2	ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.	VILLAMAYOR DANIEL	JEFE A/C REGION 1	AGENCIA Nº 50
086- 046-99	30-67877531-9	NEXTEL ARGENTINA S.R.L.	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN	JEFE REGION 9	AGENCIA Nº 46

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General - Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 22/9 Nº 292.609 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º

RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Nro. Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom. Dep.
015/631/99	20068625883	NAVA Julio Antonio	PANTIN C.	Jefe Región	D. Fisc. Interna
016/631/99	30679832782	T P I Argentina S.A.	PANTIN C.	Jefe Región	D. Fisc. Interna
017/631/99	30501466464	Ind. Met. Pescarmona saic yf	PANTIN C.	Jefe Región	D. Fisc. Interna
018/631/99	20068900043	Palmada Miguel Nelson	PANTIN C.	Jefe Región	D. Fisc. Interna
04-751-99	27168830500	Gramajo, María del Huerto	Giacosa, E.	AC/ Jef. Reg.	Reg. Salta
15-942-99	33680770919	Hidroeléc. Río Hondo S.A.	Muela, A.	Jef. Región	Reg. Tucumán
16-942-99	30688963628	Hidroeléc. Tucumán S.A.	Muela, A.	Jef. Región	Reg. Tucumán
01-941-99	20062978687	UBERTI, EDELMIRO JUAN	Muela, A.	Jef. Región	Reg. Tucumán
11-251-99	30614104712	EPSON ARGENTINA S.A.	Muela, A.	Jef. Región	Reg. Tucumán

Nro. Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom. Dep.
3-351-99	20108442337	GONZALEZ RUIZ LUIS	Vagabculow, L	a/c R. PDAS	Ag.Corrientes
3-681-99	27100524487	BOLLATI ESTELA LUCIA	Vagabculow, L	a/c R. PDAS	D. Fisc. Interna
04-861-99	20203330651	TESSORE, Gerardo Daniel	Gonzalez, R	a/c Jef. Reg.	D. San Jorge
21-855-99	33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	Gonzalez, R	a/c Jef. Reg.	A. RAFAELA
10-854-99	30674176437	RAIMONDI CEREALES SRL	Gonzalez, R	a/c Jef. Reg.	Dto. Gálvez
5185899	27117908874	Alifano Degennaro Mirna	Gonzalez, R	a/c Jef. Reg.	R. SANTA FE
52-858-99	20131903422	DAVID, Hugo Antonio	Gonzalez, R	a/c Jef. Reg.	R. SANTA FE
27/870/99	30602173638	NEW MARKET S.A.	Seara, R	Jef. Región	R. Rosario
28/870/99	30677482997	RANDON ARGENTINA S.A.	Seara, R	Jef. Región	R. Rosario
40204299	23074570119	ARJOL Daniel F.	Poterala, J.	Jefe Región	R. Resistencia
24227999	33542199119	OSTORERO HNOS. S.A.	ACUÑA, T.	a/c Jef. Reg.	Reg. Río IV

Cr. FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdireccion Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 22/9 Nº 292.797 v. 22/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/10/99 HASTA 29/02/2000

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
20076654981	GUIDOBONO José María	0	100	Montini Víctor	Jefe Distrito	482	Dto. Concordia
20170685661	PERETTI, JAVIER JOSE	0	59,31	Kurganoff N.	J. Div. Fisc. Int.	858	REG. STA. FE

ANEXO II

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30546096659	R.M. Y H.R. M. AGOSTI	0	100	Montini V.	Jefe Distrito	482	Dto. Concordia
23115434594	CAVANAGH C. H DE	0	100	Castro S.	J. Gest. y Dev.	751	Reg. Salta
20072636784	TAMER RICARDO M.	0	100	Castro S.	J. Gest. y Dev.	751	Reg. Salta
30511290240	J. M. CANO E HIJOS S.A.	0	100	Castro S.	J. Gest. y Dev.	751	Reg. Salta
30649342241	CAPRI S.R.L.	0	100	Muratore, E.	J. AGENCIA	551	AG. JUJUY
27062722636	ALICIA E. CASANOVA	0	100	Muratore, E.	J. AGENCIA	551	AG. JUJUY
27183594619	SILVIA IVANA ARAEZ	0	100	Muratore, E.	J. AGENCIA	551	AG. JUJUY

ANEXO III

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
20078162369	HUXLEY ROBERTO DANIEL	0	100	Giacosa E.	a/c Jef. Región	751	Reg. Salta
30669147704	PUTERO JUAN Y HUGO A.	0	100	CASTRO A.	Jef. Región	280	Reg. Córdoba.

SDG OP3, 17 de setiembre de 1999.

Cr. FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 22/9 Nº 292.796 v. 22/9/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 13/9/99

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción a los arts. 863, 947, 973, 977, 979 y 987 a efecto de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; caso contrario quedará constituido en esta Oficina Aduana (arts. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se le hace saber el monto mínimo de la multa a los fines de los arts. 930/932 del C.A.), comunicándose además que esta Administración proderá en el plazo mencionado precedentemente a la pública subasta, destrucción o donación de las mercaderías en cuestión, de conformidad a lo programado en los Arts. 439 y 448 del C.A. Fdo.: Administrador de la Aduana de Clorinda, 13 de Septiembre de 1999, sita en San Martín 1101 - Clorinda - Formosa.

SA12-314/95	ZARZA MARIO EUGENIO S/INF. ART. 987 C.A.	$	505,12.-
SA12-229/96	PALACIOS ACOSTA Y OTROS S/INF. ARTS. 863, 864, INCS. A) Y B) 865 INC. G), 866 Y 876 C.A.	$	1.639.809,3.-
SA12-505/97	CUEVAS VALENZUELA ARSENIO S/INF. 987 C.A.	$	895,11.-
SA12-892/97	RUBEN OSCAR CORBALAN S/INF. ARTS. 863, 865 INC. G), 866 Y 871 C.A.	$	16.084,6.-
SA12-033/99	OLMEDO NICANORA S/INF. ART. 987 C.A.	$	676,97.-
SA12-070/99	TRANSPORTES CLAUDIA CLAVERO M. Y CASTILLO CASTILLO RICARDO ANTONIO y BEDOYA HUGO RAUL S/INF. ART. 973 C.A.	$	1.863,49.-
SA12-184/99	EMP. DISTRIBUCION Y TRANSPORTES S.R.L. Y VILLALBA JOSE S/INF. ART. 947 C.A.	$	9.552,22.-
SA12-214/99	GUSTOWSKI GREGORIO S/INF ART. 987 C.A.	$	1.105,43.-
SA12-220/99	UECHI JUAN ALBERTO S/INF. ART. 987 C.A.	$	837,42.-
SA12-223/99	BAEZ CLEMENCIA S/INF. ART. 987 C.A.	$	544,36.-
SA12-239/99	ANGELOFF ANGEL DANIEL S/INF. ART. 987 C.A.	$	614,70.-
SA12-246/99	MIJOVILOVICH ADRIAN LUIS S/INF. ART. 977 C.A.	$	5.121,00.-
SA12-254/99	VILLALBA DE MARTINEZ VIRGINIA S/INF. ART. 947 C.A.	$	4.684,18.-
SA12-255/99	SANCHEZ ROBLEDO CESAR WILFRIFO S/INF. ART. 987 C.A.	$	2.041,96.-
SA12-257/99	BENITEZ ISABELINO S/INF. ART. 987 C.A.	$	1.156,51.-
SA12-261/99	CARVALLO GODOY RAMONA S/INF. ART. 987 C.A.	$	1.984,14.-
SA12-263/99	MONGES ACOSTA WILFRIDO S/INF. ART. 970 C.A.	$	3.726,98.-
SA12-275/99	CHAPARRO GERMAN S/INF. ART. 987 C.A.	$	630,49.-
SA12-280/99	TORRES ARCE SIXTO ISMAEL S/INF. ART. 947 C.A.	$	353,32.-
SA12-281/99	RODRIGUEZ BENITEZ GREGORIO S/INF. ART. 979 C.A.	$	2.325,00.-
SA12-283/99	MORALES AGUILAR MELVIRIA S/INF. ART. 987 C.A.	$	601,74.-
SA12-288/99	CANDIA ANASTACIA S/INF. ART. 987 C.A.	$	1.846,29.-
SA12-294/99	IBARROLA VIDAL S/INF. ART. 987 C.A.	$	772,61.-
SA12-296/99	BRITEZ IRALA ROSALBA S/INF. ART. 987 C.A.	$	648,50.-
SA12-299/99	LOPEZ DE GONZALEZ ANA RAMONA S/INF. ART. 947 C.A.	$	1.053,04.-

GUSTAVO DANIEL GONZALEZ, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 22/9 Nº 292.440 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1021/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 3880/97

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 370.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cincueta y dos anomalías —de las cuales una ha sido agravada en un 100% y seis en un 50%— y dieciocho infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.514 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1022/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 7038/99

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el pedido de liberación de la garantía de ejecución de los Trabajos Obligatorios formulado por "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A." por los incumplimientos a los plazos de ejecución de los mismos; 2) Notifíquese a "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A." y al ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS - REGION NORTE… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.515 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1023/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 3596/97

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar formalmente el Trabajo Obligatorio Nº 3 "Acondicionamiento y Recuperación Paisajística" al que hace referencia el Subanexo VIII del Anexo IX del Contrato de Concesión; 2) Liberar u$s 92.506.- (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES) constituidos como garantía de la ejecución de los Trabajos Obligatorios a satisfacción del Concedente; 3) Notifíquese a "HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A." y a la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.516 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1026/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 3881/97

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 280.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en veintinueve anomalías —de las cuales veinticuatro han sido agravadas en un 100%— y tres infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.517 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1025/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 3756/97

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 455.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en setenta y dos anomalías —de las cuales ocho han sido agravadas en un 100% y cuatro en un 50%— y nueve infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.518 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1024/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 3986/97

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cinco anomalías —de las cuales una ha sido agravada en un 100%—, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.519 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1027/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 4104/97

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 145.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en quince anomalías —de las cuales ocho han sido agravadas en un 100% y dos en un 50%— y cinco infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.520 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1028/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 3984/97

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en veintinueve anomalías —de las cuales cuatro han sido agravadas en un 50%— y nueve infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.522 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1029/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 6160/99

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Fijar como Tasa definitiva anual de Fiscalización y Control que, por el año de 1999, deberán pagar los generadores, transportistas y distribuidores, los importes que se encuentran especificados en la planilla anexa a la presente resolución; 2) Los importes adeudados deberán ser abonados hasta el 29 de octubre de 1999, en los términos del artículo 69 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ENRE Nº 7/94; 3) Notifíquese a las empresas obligadas al pago… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 22/9 Nº 292.523 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1030/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 5893/98

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, para la construcción de la Estación Transformadora Cañada Honda de 132/33/13,2 kV, a conectarse seccionando la línea Cruz de Piedra - San Juan (propiedad de "DISTROCUYO S.A."), que se realizará el día 7 de octubre de 1999, a las 15:30 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Bueno Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar Instructora a la Dra. Patricia Vignolo y/o al Dr. Félix Helou indistintamente y Defensor del Usuario la Dra. Susana Noemí Latrónico, y/o Dr. Gerardo Paz indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por un día en dos diarios de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y uno de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto analizar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad pública para la construcción de las obras referidas en el artículo 1 de la presente, que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas; que hasta el día 29 de septiembre de 1999 deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "ENERGIA SAN JUAN S.A.", "DISTROCUYO S.A.", "CAMMESA", "ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN", al Intendente del Departamento

de Sarmiento de la Provincia de San Juan y a las Asociaciones de Usuarios Registradas… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.525 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1031/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 6505/99

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Que en la convocatoria a Audiencia Pública, dispuesta por la Resolución ENRE Nº 1020/99 del 8 de septiembre del corriente, la que tendrá por objeto analizar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa "EDESUR S.A." para la realización de un conjunto de obras que comprenden, la construcción de una línea aérea con doble terna en configuración bandera, que vinculará eléctricamente las S.S.E.E. Ezeiza-Spegazzini y el montaje de una playa de 220 kV/132 kV en la S.E. Ezeiza y que se realizará el día 11 de noviembre de 1999, a las 15:30 horas, y se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94), se dispuso erróneamente que hasta el día 16 de septiembre de 1999 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia; 2) Que corresponde rectificar tal error material disponiendo que hasta el día 5 de noviembre de 1999 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A.", y a las Municipalidades de Marcos Paz, Cañuelas y Ezeiza y a las Asociaciones de Usuarios Registradas… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.527 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1033/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 2635/96

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa establecida en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por un monto en pesos equivalente a 10.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, en virtud del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión, en virtud de los hechos mencionados en los considerandos de la presente; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A." ... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.528 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1032/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 6045/99

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Levantar los cargos formulados a "ENERGIA SAN JUAN S.A." en el presente expediente; 2) Notifíquese a "ENERGIA SAN JUAN S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.529 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1034/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 6790/99

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Instalador Eléctrico Señor Daniel Radogowski en contra de la Resolución dictada por el Director del Instituto de Habilitación y Acreditación que depende de la Asociación para la Promoción de la Seguridad Eléctrica de fechas 12.03.1999 y 25.03.1999; 2) Notifíquese al Instalador Eléctrico Señor Daniel Radogowski... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 22/9 Nº 292.531 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1037/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 6451/98

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS ($ 174.681,11) correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 22/9 Nº 292.533 v. 22/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1038/99

ACTA Nº 484

Expediente ENRE Nº 6451/99

Bs. As., 15/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de marzo de 1999 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 340.924,15) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER B. FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 22/9 Nº 292.534 v. 22/9/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. nº 1104/91 y sus modificatorias.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen - acompañando copia auténtica del título habilitante - en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL sito en la calle Callao 1542 Capital Federal o en el MINISTERIO DE JUSTICIA, calle Sarmiento 329, piso 2º, Contrafrente Capital Federal.

El examen escrito se tomará en el lugar fijado por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL - calle Pte. Luis Sáenz Peña 739 - de esta Capital, el día 29 de octubre de 1999 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 20/9 Nº 292.495 v. 24/9/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/8/99

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 12,50 Nros. 309.778, 323.141, 354.269 y 354.842, de u$s 125. Nº 3.417.757, de u$s 1.250. Nros. 6.904.670/672 y de u$s 12.500. Nº 8.004.206, con cupón Nº 19 y siguiente adherido. Notario Hugo Ramiro Ballester, Valentín Alsina - Prov. de Buenos Aires, 14.01.99 y 17.02.99. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería Gerencia del Tesoro.

e. 2/9 Nº 27.538 v. 1/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma OLA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 56 de fecha 23 de agosto de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA recaída en el Expediente Nº 312368/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º- Declarar extinguido el sumario iniciado a la firma OLA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA - Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 872 del 1º de junio de 1987. en la presente causa. ARTICULO 2º- Notifíquese a la firma OLA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º- Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias ARTICULO 4º— "De Forma"— Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 20/9 Nº 292.123 v. 22/9/99

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, hace saber que la inscripción para el registro de peritos, para el ejercicio del año 2000, se realizará desde el viernes 1ro. y hasta el viernes 29 de octubre de 1999, inclusive, en el horario de 8 a 12:30 hs., en el entrepiso de Viamonte 1155, sede de la Secretaría de Superintendencia.

Secretaría de Superintendencia, Buenos Aires, 1 de septiembre de 1999.
MARIA INES SOMONTE, Secretaria de Cámara, Interina.

e. 21/9 Nº 292.083 v. 23/9/99